



AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

CONSORCI DEL GRAN TEATRE DEL LICEU

NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SE MODIFICA EL APARTADO DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL ANEXO 12

**CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO CON INTERVENCIÓN DE JURADO POR LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
LA SEGUNDA SEDE DEL GRAN TEATRE DEL LICEU, DENOMINADA LICEU MAR, Y
REURBANIZACIÓN DE LOS ENTORNOS**

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONTRATACIÓN ARMONIZADA

TRAMITACIÓN ORDINARIA

EXPEDIENTE: 007-CONST2425-SE

CONTENIDO

QUADRE DE CARACTERÍSTIQUES DEL CONTRACTE	3
I. DISPOSICIONS GENERALS	20
Primera. Objeto del contrato	20
Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer, idoneidad del contrato y órgano de contratación.	20
Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito	20
Quarta. Plazo de duración del contrato	21
Quinta. Régimen jurídico del contrato	21
Sexta. Admisión de variantes	22
Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	22
Octava. Medios de comunicación electrónicos (unicamente por la primera fase). Publicidad de la licitación	22
Novena. Aptitud para contratar	24
Décima. Solvencia de las empresas licitadoras	25
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
Undécima. Desarrollo del concurso	26
Duodécima. Presentación de documentación y de proposiciones.	26
Decimotercera. Jurado, composición y funciones	30
Decimocuarta. PRIMERA FASE. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES	32
Quincena. SEGUNDA FASE: RESOLUCIÓN DEL CONCURSO	33
Decimosexta. Garantía definitiva	39
Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento	40
Decimoctava. Adjudicación del contrato	40
Decimonovena. Formalización y perfección del contrato	40
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	41
Vigésima. Condiciones especiales de ejecución	41
Vigésima primera. Ejecución y supervisión de los servicios	42
Vigésimo segunda. Programa de trabajo	42
Vigésimo tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato	42
Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato	43
Vigésimo quinta. Resolución de incidencias	44
Vigésimo sexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas	44
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	44
Vigésimo séptima. Abonos a la empresa contratista	44
Vigésimo octava. Responsabilidad de la empresa contratista	45
Vigésimo novena. Otras obligaciones de la empresa contratista	45
Trigésimo. Prerrogativas a favor de la entidad contratante	47
Trigésimo primera. Modificación del contrato	47
Trigésimo segunda. Suspensión del contrato	47
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO	48
Trigésimo tercera. Sucesión y cesión del contrato	48
Trigésimo cuarenta y cuatro. Subcontratación	49
Trigésimo quinta. Revisión de precios	50
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	50
Trigésimo sexta. Recepción y liquidación	50
Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva	51
Trigésimo octava. Resolución del contrato	51

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD LIDAD CONTRACTUAL	52
Trigésimo novena. Régimen de recursos	52
Cuarentena. Arbitraje	53
Cuadragésima primera. Medidas cautelares	54
Cuadragésimo segunda. Régimen de invalidez	54
Cuadragésimo tercera. Jurisdicción competente	54
ANEXO 1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	57
ANEXO 2. DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	58
ANEXO 3. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (JUSTIFICACIÓN CÁLCULO HONORARIOS)	59
ANEXO 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. FASE 1 Y FASE 2.	60
ANEXO 5. DECLARACIÓN DE SUBCONTRATISTAS	71
ANEXO 6. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA (SOBRE NÚM. 1)	72
ANEXO 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	74
ANEXO 8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	79
ANEXO 9. SEGUROS	80
ANEXO 10. MODELO AVAL BANCARIO	82
ANEXO 11. MODELO SEGURO CAUCIÓN	83
ANEXO 12. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	84
ANEXO 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	88
ANEXO 14. DECLARACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE INTERLOCUTOR	89
ANEXO 15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	90
ANEXO 16. DECLARACIÓN VIGENCIA DOCUMENTACIÓN	92
ANEXO 17. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS	93

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO

DESCRIPCIÓN: El objeto de este procedimiento es la selección de la empresa que presente la mejor propuesta para la construcción de una segunda sede del Gran Teatre Liceu en el dominio público portuario del Port de Barcelona, así como la adaptación de los espacios exteriores a esta edificación.

El procedimiento que se seguirá para esta contratación es un concurso de proyectos restringido, con intervención de jurado con pagos o compensaciones a los participantes seleccionados a participar en la segunda fase y que deban presentar su propuesta técnica de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y con lo previsto en el artículo 183 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “**LCSP**”) y de acuerdo con la Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura.

En concreto, se opta por la modalidad de concurso de proyectos en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 183.2, letra a) de la LCSP.

El concurso se estructura en dos fases. La primera, de selección de participantes y, la segunda, en la que los participantes seleccionados presentarán sus propuestas gráficas y maqueta. **La segunda fase se regirá por el principio de anonimato**, debiéndose presentar toda la documentación que conforma la propuesta bajo lema y correo electrónico anónimo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del presente Pliego.

El ganador del concurso de proyectos recibirá el encargo de redacción del Anteproyecto y el Proyecto Básico del edificio, así como del Anteproyecto, el proyecto básico de la urbanización y obra civil, así como la documentación necesaria para llevar a cabo la modificación del Plan Especial de la urbanización.

Finalizado y adjudicado el concurso se contempla la posibilidad de adjudicación posterior al ganador de los trabajos que se relacionan como **Posibles adjudicaciones posteriores en la letra B del Cuadro de Características** mediante un nuevo procedimiento de licitación negociado sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168, letra d), 170.2 y 185.4 de la LCSP y el artículo 18.2 de la Ley 12/2017, de 6 de julio, de la Arquitectura. Las contrataciones posteriores de los trabajos relacionados con el edificio serán realizadas por el Consorci del Gran Teatre del Liceu y las relacionadas con la urbanización y obra civil las realizará la Autoridad Portuaria de Barcelona.

A las Direcciones de Obra, además del Arquitecto, deberán asistir necesariamente el especialista en cálculo de estructuras y el especialista en cálculo de instalaciones. La presencia en obra de los especialistas deberá ajustarse a las necesidades específicas de cada fase de la ejecución de obra, y en cualquier caso, siempre que la propiedad así lo solicite. La presencia e intervención activa de los técnicos especialistas será obligatoria para realizar el seguimiento de las fases correspondientes a sus disciplinas.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

LOTES:No.

El objeto del contrato no se divide en lotes de acuerdo con la motivación que consta en el informe justificativo del presente expediente y en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este caso concreto, la propia singularidad del proyecto que prescribe el pliego técnico vincula al edificio y todo su ámbito. Atribuye tanta importancia al edificio como a su ámbito de referencia indicando que arquitectura y urbanismo constituyen en el proyecto Liceu Mar un binomio indisoluble:

“Tan importante es el edificio como su ámbito completo. Liceu Mar se expone a la ciudad y se despliega en su entorno. El interior y el exterior de un mismo valor humano se articulan en todas las escalas. Con Liceu Mar, el espacio público regenera su sentido urbano, donde el nuevo edificio se encaja en un frente de la ciudad como una pieza más en diálogo con todo el entorno.

Por ello, el objetivo del Proyecto Liceu Mar contempla la creación de un nuevo edificio y también el diseño de su ámbito de referencia. El Proyecto Liceu Mar abarca los condicionantes arquitectónicos para su construcción y, a su vez, la formalización de su encaje urbano. Arquitectura y urbanismo constituyen en el Proyecto Liceu Mar un binomio indisoluble.

Es esencial que Liceu Mar cumpla con esa máxima. El edificio debe tener presencia en la lejanía, escala humana en la proximidad y ser acogedor cuando estás ahí. Debe ser capaz de dialogar de forma orgánica con el entorno”.

Esta configuración del proyecto lleva a concluir que los trabajos de redacción del proyecto del edificio y de la urbanización y la obra civil deberán llevarse a cabo por el mismo equipo no siendo posible una división en lotes que podría desvirtuar la relación e imbricación de las dos vertientes de los trabajos, edificio y entorno.

CÓDIGO CPV:

71000000: servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

71200000-0: Servicios de arquitectura y Servicios conexos

71400000-2: Servicios de planificación urbana y arquitectura paisajística

B. DATOS ECONÓMICOS:

B.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO APLICADO PARA SU CÁLCULO:

El valor estimado se ha calculado conforme a lo que establece el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego. Asimismo, de conformidad con lo fijado en el artículo 183.4 LCSP, el valor estimado del contrato incluye el valor estimado de los contratos de servicios que se podrán adjudicar ulteriormente mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 168.d) de la LCSP.

El valor estimado del contrato asciende al importe global de 5.005.026,40 € (IVA excluido) de acuerdo con el siguiente desglose:

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

VALOR ESTIMAT	IMPORT en euros abans d'IVA
PRESSUPOST DE LICITACIÓ CONCURS DE PROJECTES	1.159.380,00 €
Avantprojecte (edifici) i Projecte bàsic (edifici)	758.419,00 €
Avantprojecte (urbanització i obra civil) i projecte bàsic (urbanització i obra civil)	250.961,00 €
Modificació Pla Especial	50.000,00 €
Premis /reconeixements participants 2a fase: El guanyador del concurs: rep l'encàrrec de l'avantprojecte i projecte bàsic de l'edifici i avantprojecte i projecte bàsic de la urbanització i obra civil. La resta de participants seleccionats per passar a la segona fase reben un premi de 25.000 euros/participant amb un màxim de 4 si assoleixen puntuació mínima	100.000,00 €
MODIFICACIONS DE CONTRACTE (ART. 204 LCSP)	211.876,00 €
possible modificació (20%) de l'avantprojecte i projecte bàsic de l'edifici	151.683,80 €
possible modificació (20%) de l'avantprojecte i bàsic urbanització i obra civil	50.192,20 €
Possible modificació (20%) Modificació pla especial	10.000,00 €
ALTRES POSSIBLES ADJUDICACIONS POSTERIORES	3.633.770,40 €
Projecte executiu (edifici)	1.061.787,00 €
Possible modificació (20%) projecte executiu	212.357,40 €
Projecte executiu (urbanització i obra civil)	351.346,00 €
Possible modificació (20%) projecte executiu d'urbanització i obra civil	70.269,20 €
Direcció d'obres de l'edifici	1.213.471,00 €
possibles modificacions (20%) de la Direcció de les obres edifici	242.694,20 €
Direcció de les obres d'urbanització i obra civil	401.538,00 €
Possibles modificacions (20%) de la direcció de les obres d'urbanització i obra civil	80.307,60 €
TOTAL VALOR ESTIMAT	5.005.026,40 €

Los premios estarán sujetos, si procede, a la retención correspondiente aplicable.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el importe correspondiente a las posibles modificaciones indicado en el Cuadro anterior (Valor Estimado) se facilita a efectos de calcular el Valor Estimado del Contrato (VEC), para determinar el procedimiento de licitación. En aplicación del artículo 204 de la LCSP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el Cuadro (hasta un 20%) sobre el precio inicial del contrato.

B.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.159.380,00 antes de IVA (1.402.849,80 €IVA incluido)

Desglose del presupuesto de licitación:

PRESSUPOST DE LICITACIÓ	IMPORT en euros
Avantprojecte (edifici) i Projecte bàsic (edifici)	758.419,00 €
Avantprojecte (urbanització i obra civil) i projecte bàsic (urbanització i obra civil)	250.961,00 €
Modificació Pla Especial	50.000,00 €
Premis /reconeixements participants 2a fase: El guanyador del concurs: rep l'encàrrec de l'avantprojecte i projecte bàsic de l'edifici i avantprojecte i projecte bàsic de la urbanització i obra civil. La resta de participants seleccionats per passar a la segona fase reben un premi de 25.000 euros/participant amb un màxim de 4, si assoleixen puntuació mínima	100.000,00 €
PRESSUPOST DE LICITACIÓ ABANS D'IVA	1.159.380,00 €
IMPORT DE L'IVA	243.469,80 €
PRESSUPOST DE LICITACIÓ IVA INCLÒS	1.402.849,80 €

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, corren por cuenta del adjudicatario.

JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DE HONORARIOS: La justificación del cálculo de honorarios (desglose del presupuesto base de licitación) se expone en el **Anexo n.º 3** del presente Pliego.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO: fijo a tanto alzado. El precio del contrato será el que consta en el cuadro "Presupuesto de Licitación" para cada trabajo.

C. EXISTENCIA DE CRÉDITO

En el presente expediente consta la certificación de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato o compromiso de consignación de crédito suficiente para el/los siguiente/s ejercicios presupuestario/s.

De conformidad con los términos establecidos en el convenio de colaboración formalizado entre el Consorci del Gran Teatre del Liceu y la Autoridad Portuaria de Barcelona en fecha 30 de octubre de 2024 cada entidad ha adquirido el compromiso de financiar del cincuenta por ciento de los trabajos objeto del Presupuesto Base de Licitación.

El contrato se formalizará entre el adjudicatario y el CGTL que hará efectivos la totalidad de los abonos de acuerdo con lo estipulado en los pliegos con la aportación recibida de la APB en los términos establecidos en el convenio firmado entre ambas partes.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS POSIBLES CONTRATOS DE SERVICIOS

TRABAJOS	CALENDARIO
Encargo derivado de la adjudicación del concurso de proyectos	
Redacción anteproyecto (edificio)	2 meses
redacción anteproyecto (urbanización y obra civil)	2 meses
redacción proyecto básico edificio	5 meses
redacción proyecto básico urbanización y obra civil	5 meses
redacción modificación Plan Especial	4 meses
Encargos derivados de posibles adjudicaciones posteriores	
Redacción proyecto ejecutivo edificio	8 meses
Redacción proyecto ejecutivo urbanización entorno	6 meses
Dirección de las obras	según duración de la obra

Dada la naturaleza del contrato, los plazos pueden no ser consecutivos. Este hecho no constituirá ningún coste ni gasto adicional para el CGTL o la APB.

Posibilidad de prórrogas: no se prevén

E. VARIANTES: No se contemplan

F. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Forma de tramitación: tramitación ordinaria.

Este procedimiento está sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo fijado en el artículo 19 LCSP dado que el valor estimado supera el umbral previsto en el artículo 22.1 b) de la LCSP modificado por la Orden HPF/1352/2023, de 15 de diciembre.

Procedimiento de adjudicación: mediante las normas aplicables a los concursos de proyectos del artículo 183 y siguientes de la LCSP, de acuerdo con los artículos 160 y siguientes correspondientes al procedimiento

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

restringido, el artículo 317 LCSP y las disposiciones de la Ley 12/2017 de 6 de julio de la Arquitectura y lo dispuesto en el presente pliego de bases.

Se prevén pagos o compensaciones a los participantes seleccionados por participar en la segunda fase, salvo el ganador, que, en su caso, recibirá el encargo de redacción del Anteproyecto y del Proyecto Básico del edificio y urbanización y obra civil y redacción de la modificación del Plan Especial. El pago del premio a los seleccionados en la segunda fase está condicionado a la presentación de las propuestas de conformidad con el pliego y criterios que rigen el procedimiento y que superen la **puntuación mínima de 50 puntos** establecida en el anexo 7 de estos pliegos.

Se establece la posibilidad de que los trabajos posteriores, indicados como posibles contrataciones posteriores, se adjudiquen al ganador del concurso, tal y como se ha expuesto en el apartado A del Cuadro de Características de acuerdo con los artículos 168, letra d) y 185.4 de la LCSP. En este caso, las contrataciones se llevarán a cabo a través del procedimiento negociado sin publicidad.

F.1. Presentación de ofertas:

PRIMERA FASE:

Documentación de la primera fase: (ELECTRÓNICA)

SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL, SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOBRE N.º 2: CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA FASE

El contenido de los sobres se detalla en el ANEXO N.º 4 de estos pliegos.

El plazo de presentación de la primera fase (sobres n.º 1 y n.º 2) es de un mínimo de TRES (3) MESES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

El día y la hora límites serán fijados en el anuncio del perfil del contratante. Las propuestas presentadas una vez finalizado el plazo no serán admitidas.

La forma de presentación de los SOBRES N.º 1 y N.º 2 de la PRIMERA FASE es exclusivamente electrónica, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. Deberá presentarse **mediante la herramienta del Sobre Digital.** El enlace para acceder se encuentra **en el anuncio de esta licitación** en el perfil del contratante del Consorci <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/CGTL>

No se celebrará acto público de apertura de las propuestas contenidas en los SOBRES N.º 1 y N.º 2. En ambos casos se realizará a través de los medios electrónicos del Sobre Digital por parte de los servicios dependientes del Órgano de Contratación en acto interno.

La apertura del SOBRE N.º 2 se realizará una vez revisada y subsanada, en caso de que sea necesario, la documentación del sobre n.º 1

SEGUNDA FASE: ANÓNIMA bajo lema (ÚNICAMENTE PARA LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS PARA ESTA FASE)

Documentación y propuestas de la segunda fase: (FÍSICAS)

SOBRE N.º 3: PROPUESTA GRÁFICA Y MAQUETA

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

SOBRE N.º 4: LEMA

El contenido de los sobres se detalla en el ANEXO N.º 4 de estos pliegos.

En esta SEGUNDA FASE regirá el **principio de anonimato** debiéndose presentar la documentación establecida en el anexo 4 en la sede del CGTL, bajo lema, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.11 de este pliego.

Plazo de presentación propuestas segunda fase anónima: Los equipos seleccionados para participar en la segunda fase dispondrán de un mínimo de **CUATRO (4) meses** para preparar y presentar la propuesta (SOBRE N.º 3 y N.º 4).

La fecha y hora límites de presentación se comunicará por correo electrónico a los candidatos seleccionados en la carta de invitación a la Segunda Fase. Las ofertas presentadas una vez finalizado el plazo no serán admitidas.

Forma de presentación: el sobre n.º 3 (paneles y maqueta) y el sobre n.º 4 (lema) se presentarán en la sede del Consorci del Gran Teatre Liceu.

En la cláusula 12 de los pliegos se facilitan las indicaciones para preservar el anonimato de las propuestas de esta segunda fase y también se pone a disposición de los interesados un **manual para la eliminación de metadatos** para preservar el anonimato de los archivos electrónicos (pendrive) junto con el resto de documentación y anexos.

APERTURA DEL SOBRE N.º 3

Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante.

Lugar: La Rambla, 51-59, 08002 Barcelona.

APERTURA DEL SOBRE N.º 4

Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante.

Lugar: La Rambla, 51-59, 08002 Barcelona.

G. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL:

G.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Solvencia económica y financiera:

Dado que el objeto del contrato son servicios profesionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.3.b) de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a **1.000.000,00 €** por siniestro y en agregado o por anualidad del seguro, así como el compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del/de los contrato/s.

La acreditación de este requisito se llevará a cabo con la aportación del certificado emitido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. La póliza deberá

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

estar vigente hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas y compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido con la aportación de un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido, en caso de resultar adjudicatario, y de prórroga o renovación en caso de que resulte necesario. Este compromiso deberá hacerse efectivo dentro de los diez días hábiles a partir del requerimiento de la documentación de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

De forma alternativa la solvencia económico-financiera, podrá acreditarse mediante el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles concluidos, en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Los licitadores tendrán que acreditar que en el año de mayor ejecución de los últimos tres (3) años se ha alcanzado un valor anual de negocios de como mínimo 1.000.000,00 €.

Este requisito se acreditará de acuerdo con lo previsto en el artículo 87.3 a) LCSP mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro y, en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

Dadas las especiales características del objeto del concurso en la presente licitación, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, se exige el compromiso de los licitadores de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales mínimos que se indican a continuación.

A) AUTOR/A/ES/AS:

Autor (a-es-as) asignado/a/s de proyecto del edificio:

Titulación:

Deberá tener la titulación de Arquitecto (licenciatura o grado + máster habilitante) para ejecutar las funciones de Autor/a, y estar facultado para ejercer la profesión en territorio español.

Este último requerimiento (estar facultado para ejercer la profesión en territorio español) se entenderá cumplido con el cumplimiento de la condición por uno de los profesionales designados en el rol de autor.

Experiencia:

- Experiencia mínima de DIEZ (10) años en el ejercicio de la profesión.
- Deberá acreditar la autoría (redacción de proyecto y Director de la Obra) de al menos DOS (2) proyectos con las condiciones mínimas siguientes:
 - Proyecto 1: Acreditar la autoría de un (1) proyecto y obra de una sala para teatro, artes escénicas, ópera o música sinfónica de aforo superior a quinientos (500) espectadores.
 - Proyecto 2: Acreditar la autoría de un (1) proyecto y obra de un edificio de uso público, realizado en los últimos 15 años, que no sea de oficinas, ni residencial (viviendas y hoteles), ni industrial, de un PEM igual o superior a 15 M€ y una superficie igual o superior a 4.500m².

En caso de proponerse más de un profesional para el rol de autor del edificio, EN CONJUNTO, SE TIENEN QUE ACREDITAR LOS DOS PROYECTOS.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

Con independencia de la forma de acreditación colectiva de la solvencia técnica del equipo redactor, será requisito indispensable que el/los técnico/s que aporten la experiencia acreditada en los proyectos de referencia asuman **efectivamente el liderazgo técnico del encargo**.

El rol de coordinación general del proyecto (dirección técnica del proyecto, liderazgo, y toma de decisiones técnicas) **y dirección de obra, tiene que ser ejercido por uno de los autores que aporten los proyectos de referencia como acreditación de solvencia.**

Antes de la adjudicación, **en el requerimiento previo**, se tendrá que identificar expresamente esta figura (o figuras) y su asignación de responsabilidades dentro del equipo redactor

El número de DOS (2) proyectos para acreditar la solvencia del/de lo/s autor/es/as del EDIFICIO es un número mínimo. Es decir, el mismo proyecto no sirve, por sí solo, para acreditar el proyecto 1 y el proyecto 2, aunque un mismo proyecto y obra cumpla las condiciones de ambos. Es obligatorio presentar, al menos, un segundo proyecto que deberá cumplir con las condiciones establecidas.

Estas dos obras presentadas para acreditar la solvencia técnica también podrán ser válidas para la evaluación del sobre 2 de la primera fase del concurso.

Autor (a-es-as) asignado/a/s de proyecto de urbanización:

Titulación: (licenciatura o grado + más máster habilitante) en arquitectura, urbanismo o paisajismo. Deberá estar facultado para ejercer la profesión en territorio español.

Este último requisito (estar autorizado para ejercer la profesión en territorio español) se entenderá cumplido con el cumplimiento de la condición por parte de uno de los profesionales designados en la función de autor.

Experiencia:

- Experiencia mínima de DIEZ (10) años en el ejercicio de su profesión.
- Acreditar la autoría de UN (1) proyecto y obra de diseño urbano o paisaje urbano, realizado en los últimos 15 años, de una superficie igual o superior a 23.000 m².

En caso de presentarse más de un autor para el proyecto de urbanización y obra civil, **en su conjunto, deben acreditar el proyecto y el trabajo requerido. El autor o autores que acrediten el proyecto y obra requerida serán los interlocutores de la parte urbanística y paisajística y se integrarán en la coordinación general del proyecto con la del edificio, si son diferentes.**

La obra presentada para acreditar la solvencia podrá utilizarse también para la evaluación de la primera fase del concurso.

En caso de que la titulación del autor asignado al proyecto de urbanización no habilite para firmar la modificación del Plan Especial, deberá hacerlo algún otro miembro del equipo con capacidad para ello.

Compatibilidades:

El requisito para estar autorizado para ejercer la profesión en territorio español se entenderá cumplido por el cumplimiento de esta condición por parte de uno de los profesionales designados en calidad de autor del edificio y/o de la urbanización, tanto en la fase de redacción del proyecto como en la fase de dirección de obra.

Ambos autores (el asignado para el EDIFICIO y el asignado para la URBANIZACIÓN y OBRA CIVIL) podrán ser la misma persona. En este caso, deberá acreditar los tres proyectos que como mínimo se piden para cada autor, ambos de la autoría del edificio y el de la autoría de la urbanización.

Cada autor podrá asumir como máximo una especialidad de algún colaborador.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

B) EQUIPO COLABORADOR ESPECIALISTA :

Además de los autores, el licitador deberá poner a disposición del contrato un equipo formado por los siguientes profesionales con la siguiente titulación y experiencia mínima:

Especialista en acústica:

Titulación: en ingeniería o física o cualquier otra habilitante equivalente para ejecutar las funciones de especialista en acústica.

Experiencia:

- Experiencia en el ejercicio de su profesión superior a diez (10) años.
- Acreditar su responsabilidad como especialista acústico en el proyecto y la dirección de una (1) sala de teatro de ópera, sala de conciertos o auditorio para música sinfónica, con acústica natural, de aforo superior a las quinientas (500) localidades, realizado en los últimos 15 años.

Especialista en diseño:

Titulación: arquitectura o interiorismo o cualquier otra habilitante equivalente para ejecutar las funciones descritas por este perfil.

Experiencia:

- Deberá tener una experiencia en el ejercicio de su profesión superior a DIEZ (10) años.
- Acreditar su responsabilidad en el diseño y adecuación de espacios, con especial atención a la experiencia del usuario de un (1) edificio construido de pública concurrencia, de uso cultural, realizado en los últimos 15 años, con una superficie igual o superior a 1.000 m².

Especialista en instalaciones:

Titulación: arquitectura o ingeniería o cualquier otra titulación habilitante equivalente para ejecutar las funciones descritas para este perfil en los pliegos.

Experiencia

- en el ejercicio de su profesión superior a DIEZ (10) años.
- Acreditar su responsabilidad en el diseño de las instalaciones de un (1) edificio construido, de uso cultural, de un PEM igual o superior a 15 M€ y una superficie igual o superior a 4.500 m², realizado en los últimos 15 años.

Especialista en ecoeficiencia, sostenibilidad y recursos energéticos:

Titulación en ingeniería, arquitectura o titulación ambiental de grado superior o cualquier otra titulación habilitante equivalente para la ejecución de las funciones indicadas.

Experiencia:

- Experiencia en el ejercicio de la profesión superior a (5) cinco años.
- Acreditar su responsabilidad en el proyecto y dirección de obra de un (1) edificio construido, que no sea de oficinas, ni residencial (viviendas y hoteles), ni industrial, de superficie igual o superior a 4.500 m², realizado en los últimos 15 años, con una certificación energética AA o equivalente, y una certificación del edificio basada en el estándar LEED.

Especialista en estructuras:

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

Titulación en ingeniería o arquitectura o cualquier otra titulación habilitante equivalente para ejecutar las funciones del especialista en estructuras y estar facultado para ejercer la profesión en territorio español.

Experiencia:

- Experiencia en el ejercicio profesional superior a los diez (10) años.
- Acreditar su responsabilidad en el diseño de la estructura y en la dirección de la obra de un (1) edificio de uso público, que no sea de oficinas, ni residencial (viviendas y hoteles), ni industrial, de una superficie igual o superior a 4.500 m², realizado en los últimos 15 años.

Especialista en escenotecnia:

Titulación: ingeniería o cualquier otra titulación habilitante equivalente para ejecutar las funciones indicadas por este perfil.

Experiencia:

- Experiencia en el ejercicio de su profesión superior a DIEZ (10) años.
- Acreditar su responsabilidad en un (1) proyecto de escenotecnia para equipamiento escénico de un PEM superior a 2 M€, realizado en los últimos 15 años.

Especialista en comunicación audiovisual y nuevas tecnologías:

Titulación: en ingeniería o cualquier otra titulación habilitante equivalente para ejecutar las funciones indicadas por este perfil.

Experiencia:

- Experiencia en el ejercicio de su profesión superior a CINCO (5) años.
- Acreditar su responsabilidad en un (1) proyecto en comunicación audiovisual y nuevas tecnologías, para un edificio de uso público, que no sea de oficinas ni residencial (viviendas y hoteles) ni industrial, de un PEM del edificio igual o superior a un millón de euros, realizado en los últimos 15 años.

Especialista en obra civil y vial:

Titulación en ingeniería de caminos, canales y puertos o cualquier otra titulación habilitante equivalente. Experiencia en el ejercicio de su profesión superior a DIEZ (10) años.

Experiencia:

- Experiencia en el ejercicio de su profesión igual o superior a DIEZ (10) años.
- Acreditar su responsabilidad en un (1) proyecto de obra civil y vial de un PEM, igual o superior a 10 millones de euros realizado en los últimos 15 años.

Especialista en BIM Management:

Titulación: arquitecto, arquitecto técnico, aparejador o ingeniería o cualquier otra titulación habilitante equivalente.

Experiencia:

- experiencia en el ejercicio de su especialidad superior a cinco (5) años.
- Acreditar su responsabilidad en un (1) proyecto realizado con BIM de un PEM igual o superior a 15 millones de euros realizado en los últimos 15 años.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

Especialista en definición y control de costes:

Titulación arquitecto, arquitecto técnico, aparejador o ingeniero de la construcción o cualquier otra titulación habilitante equivalente.

Experiencia:

- Experiencia en el ejercicio de su profesión superior a diez 10 años.
- Acreditar su actuación en un (1) edificio de un PEM igual o superior a 15 millones de euros y una superficie igual o superior a 4.500 m², realizado en los últimos 15 años.

Ninguno de los especialistas solicitados será exclusivo de una sola candidatura.

Definiciones aplicables al/la Autor/a y a todos/as los/as colaboradores/as, los/as técnicos/as especialistas

Titulación habilitante equivalente: cualquier titulación que habilite legalmente para el desarrollo del ejercicio de las funciones indicadas. El CGTL se reserva la posibilidad de solicitar que se acredite la condición de titulación habilitante en caso de duda.

Años de experiencia: años enteros a computar desde la fecha de obtención de la titulación habilitante correspondiente. En defecto de fecha de titulación, años enteros de experiencia profesional demostrable en la especialidad solicitada.

Medios para acreditar la solvencia técnica del/de la Autor/a/es/as

El Consorci del Gran Teatre del Liceu aceptará en el momento de la presentación de las ofertas/propuestas, como prueba preliminar del cumplimiento de la solvencia el correspondiente DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (anexo 1) en los términos establecidos en el presente Pliego, junto con la declaración responsable complementaria (ANEXO 6) y la declaración de adscripción de medios (ANEXO 12).

En el momento de presentación de las solicitudes de participación, no deberán incorporar cv, titulaciones, certificados de buena ejecución ni documentación acreditativa de la solvencia. No obstante, el CGTL podrá requerir a los concursantes que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Sin perjuicio de ello, los participantes seleccionados para la segunda fase (Fase 2) tendrán que aportar la documentación acreditativa de su aptitud (personalidad, capacidad y solvencia) en el plazo de **CINCO (5) días hábiles** a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento para poder ser invitados a presentar sus propuestas técnicas (según se indica en la cláusula 12 del presente Pliego).

Declaración responsable: los licitadores presentarán el Anexo 12 cumplimentado y firmado por el representante legal del licitador y por el Autor como señal de compromiso. En el Anexo 12 se indicarán los datos del profesional propuesto como Autor/a, su nombre/NIF/, su titulación, los años de experiencia en la profesión y el/los proyecto/s aportado/s como solvencia técnica.

Resto de documentación que deberá presentarse previo requerimiento del CGTL y en cualquier caso por los licitadores invitados a participar en la segunda fase de forma previa a la presentación de las propuestas de la Fase 2:

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

- **Titulación** del/de la Autor/a u homologación correspondiente. Se aportará copia del título habilitante para ejercer la profesión, certificado de colegiación o, en su defecto, aquella documentación que acredite la titulación requerida.
- **Breve Curriculum Vitae** que demuestre los años de experiencia exigidos.
 - Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante certificado expedido por este. Este certificado deberá identificar al profesional concreto sobre el que se acredita la solvencia, el importe, los datos, el proyecto indicado como solvencia y que los trabajos se llevaron a cabo de acuerdo con las reglas que rigen la profesión y que se llevaron a cabo. Cuando el destinatario sea privado, por falta del certificado del mismo, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrante en su poder que acrediten la realización de los trabajos.

Medios para acreditar la solvencia técnica del equipo colaborador:

- **Declaración responsable** firmada por el licitador y profesional propuesto como colaborador/a de acuerdo con el modelo que consta en el **Anexo 12**, en el que se indicarán los datos del profesional propuesto como especialista indicando su nombre/NIF, su titulación, los años de experiencia exigida y el proyecto aportado como solvencia técnica.
- Breve CV que demuestre los años de experiencia exigidos.
- **Titulación.** Copia del título habilitante para ejercer la profesión, certificado de colegiación, etc., que acredite la titulación requerida.
- Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante certificado expedido por este. Este certificado deberá identificar al profesional concreto sobre el que se acredita la solvencia, el importe, las fechas, el proyecto indicado como solvencia y que los trabajos se llevaron a cabo de acuerdo con las reglas que rigen la profesión y que se llevaron a término. Cuando el destinatario sea privado, por falta del certificado del mismo, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrante en su poder que acrediten la realización de los trabajos.
- En caso de que el adjudicatario no aporte los medios de adscripción, será motivo de exclusión de la licitación por falta de acreditación de la solvencia.

- **NOTA: En el sobre digital número 1, solo deberá incorporarse el Anexo 12 y los documentos indicados en el Anexo 4.**
- **No deberá incorporarse en el sobre 1 la documentación acreditativa de la solvencia técnica: titulaciones, CV y certificados de buena ejecución. Esta documentación será aportada por los concursantes seleccionados previo requerimiento del Órgano de Contratación tal y como indica la cláusula 12 de estos pliegos y, en caso de que el CGTL lo estime necesario, en cualquier otro momento para garantizar el buen desarrollo del procedimiento.**

Un mismo profesional podrá ser designado para desarrollar las funciones de ambos AUTORES.

El propio profesional designado como Autor/a podrá ser designado para desarrollar las funciones de un máximo de una (1) especialidad siempre y cuando se acredite que dispone de la titulación, conocimientos y experiencia requerida en este pliego y se justifica que es viable desde el punto de vista de la dedicación.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

Un mismo profesional designado como colaborador/a especialista (no Autor/a) podrá ser designado para desarrollar las funciones de un máximo de 2 especialidades (dos en total) siempre que no figure como Autor/a, siempre y cuando se acredite que dispone de la titulación, conocimientos y experiencia requerida en este pliego y se justifica que es viable desde el punto de vista de la dedicación.

Los profesionales designados como colaboradores/as podrán concurrir con distintos licitadores. No podrán hacerlo los profesionales designados como Autor/a, que no podrán concurrir a otras candidaturas.

Será requisito indispensable que los profesionales propuestos cuenten con la titulación necesaria y adecuada para ejecutar las funciones que deben desarrollar de acuerdo con la documentación técnica que se incorpora y con la descripción de los trabajos. Los profesionales designados podrán también poseer la titulación comunitaria homologable.

G.2. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL: No

G.3. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES O PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SÍ:

NO:

De acuerdo con lo previsto en el apartado G.1

Dadas las particularidades de los servicios a realizar en la presente licitación, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, se exige el compromiso de los licitadores de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que se indican en el apartado G.1.

Estos requisitos de solvencia son una obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP y deberán mantenerse durante la ejecución del contrato que pueda adjudicarse ulteriormente a este concurso.

El CGTL no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término de este.

G.4. CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

La propuesta que resulte adjudicataria deberá cumplir con las características de gestión medioambiental y energética establecidas en el pliego técnico, así como las comprometidas en la oferta.

H. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES (PRIMERA FASE) Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (SEGUNDA FASE):

Ver Anexo 7.

I. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES:

No son de aplicación en este concurso.

J. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS O POR LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS:

La documentación que deberá presentarse es la que se indica en estos pliegos.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

K. GARANTÍA PROVISIONAL:

SÍ: NO:

L. GARANTÍA DEFINITIVA:

SÍ: NO:

IMPORTE: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

FORMA DE CONSTITUCIÓN: cualquiera de las formas indicadas en la cláusula decimosexta.

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los licitadores y contratistas asumirán las siguientes obligaciones:

- a. Declaración conforme las empresas licitadoras no realizan operaciones financieras en paraísos fiscales.
 - b. Adecuación de la empresa contratista de su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta fijados en la letra I de la cláusula vigésima novena de este pliego de condiciones particulares.
 - c. La empresa contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, cuya obligación contractual tendrá condición de esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP.
-

N. POSIBLES MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

En el presente contrato se ha previsto un 20% de modificaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP. Podrán versar exclusivamente sobre los siguientes aspectos:

- Derivadas de cambios o ajustes en el programa de la actuación solicitados por CGTL o autoridades una vez entregado cualquier documento total o parcial en cualquier fase del proyecto.
- Derivadas de cambios o ajustes en las soluciones constructivas o cambios de criterios técnicos a solicitud de CGTL o autoridades y que no se deban a errores u omisiones en el proyecto, solicitados una vez entregado cualquier documento total o parcial en cualquier fase del proyecto.
- Derivadas de la necesidad de segregar el proyecto por fases una vez este haya sido redactado y entregado, o si todavía no se ha entregado el proyecto, pero ya se ha entregado el documento previo.
- Derivadas de la necesidad de resolver incidencias debida a la ejecución del proyecto y que obliguen a llevar a cabo actuaciones fuera del propio ámbito, pero que sean totalmente necesarias para la puesta en funcionamiento de la actuación.
- Derivadas de la no ejecución de partes de los trabajos por razones de interés público o por razones de disponibilidad presupuestaria.
- Derivadas de ajustes en el ámbito de actuación del proyecto.
- Derivadas de la ampliación del plazo de ejecución de la obra superior a un 20% de la duración establecida en el Proyecto Ejecutivo, siempre que la desviación del plazo sea superior a 3 meses y el retraso no sea imputable al adjudicatario.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que habiendo sido previstas no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 204 se regirán por lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

O. CESIÓN DEL CONTRATO:

CESIÓN DEL CONTRATISTA: se admitirá en las condiciones establecidas en la cláusula trigésimotercera de los pliegos.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

CESIÓN DE LA POSICIÓN DE CGTL: se establece la posible cesión o transmisión de la posición que ostente el CGTL tanto respecto de la formalización de los contratos de servicios de la redacción del proyecto objeto del presente Pliego de Bases, como respecto a su ejecución, en caso de que se hubieran formalizado previamente por el CGTL. La cesión se realizará en cualquier caso a favor de otra entidad del sector público.

En estos casos se producirá una transmisión de la posición que ostentaba el CGTL a favor de la nueva entidad (modificación subjetiva) que se subrogará en la posición del CGTL, y en todos los derechos y obligaciones derivados del presente procedimiento o del/de los contrato/s. Esta transmisión y subrogación, en caso de producirse, será obligatoria para los ganadores del concurso/contratistas. En caso de que se produjera esta subrogación, el adjudicatario/contratista estará obligado a constituir las garantías definitivas que se regulan en el presente pliego a favor de la entidad subrogada. Una vez entregadas las nuevas garantías, se procederá a la cancelación de las anteriormente otorgadas.

Asimismo, en las mismas condiciones, se establece la posible cesión o transmisión de la posición que ostente el CGTL respecto a las contrataciones contempladas como *“otras posibles adjudicaciones posteriores”* en el Cuadro del Valor Estimado del apartado B.1 del Cuadro de Características, tanto respecto a la formalización de estas contrataciones como respecto a su ejecución.

P. SUBCONTRATACIÓN:

El adjudicatario podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, con los requisitos y limitaciones indicados a continuación y a la cláusula trigesimocuarta del presente Pliego.

De conformidad con lo previsto en los artículos 215.2 e) y 75.4 LCSP y dada la especial naturaleza (intelectual) de los servicios a contratar, en los que las cualidades profesionales personales del profesional o profesionales designados como Autores, son imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, habida cuenta de las funciones y responsabilidades que asumen como proyectistas para redactar el proyecto de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, como Jefes de Obra según lo previsto en la normativa aplicable (por ejemplo, Ley de Ordenación de la Edificación) las obras de los siguientes profesionales se han constituido como Directores Críticos – a ser llevadas a cabo por el adjudicatario:

- Autores

En caso de que la solicitud de participación la haya presentado una Unión Temporal de Empresas, por un participante de la misma.

En caso de subcontratación parcial de otros trabajos, deberá justificarse suficientemente la aptitud de los subcontratistas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Q. REVISIÓN DE PRECIOS:

SÍ:

NO:

Fórmula aplicable: No procede

R. PLAZO DE GARANTÍA:

SÍ:

según el plazo indicado en el modelo de cada contrato tipo.

NO:

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

S. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE DEBERÁ ABONAR LA EMPRESA ADJUDICATARIA O LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS: No se establece el abono de gastos

T. PROGRAMA DE TRABAJO:

Sí: de acuerdo con lo indicado en el presente pliego de condiciones y en la documentación publicada NO:

U. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN: El concurso se publica en el **perfil del contratante** del Consorci del Gran Teatre del Liceu de Barcelona accesible a través de la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/CGTL>

Y en el Diario Oficial de la Unión Europea al estar sujeto este contrato a regulación armonizada. La fecha de envío y publicación es la que consta en el anuncio de licitación que se encuentra en el perfil del contratante.

Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener, a través del Perfil de Contratante del Consorci del Gran Teatre del Liceu, la documentación necesaria que rige la presente licitación para preparar sus propuestas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regula las obligaciones y derechos de las partes del contrato y de otras condiciones vinculantes.

La documentación que conforma los pliegos del concurso incluye los siguientes documentos que se facilitan en la **Fase 1**:

- Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares
- Pliegos de Prescripciones técnicas
- Contratos tipo
- Pliego de prescripciones técnicas para la redacción de proyectos de edificación
- Pliego de prescripciones técnicas para la redacción de proyectos de infraestructuras
- Documento de desarrollo del proyecto básico con definición constructiva, relativo a los proyectos de obra nueva
- Requisitos de información BIM
- Documento de Obligaciones BIM (Anexo a los diferentes contratos)

En la **Fase 2** se facilitará a los equipos seleccionados un archivo con los puntos de inserción y límites para la elaboración de la maqueta.

Igualmente podrá facilitarse a los candidatos seleccionados cualquier otra documentación que se estime necesaria para la confección de su propuesta. Esta documentación, en su caso, se comunicará en la carta de invitación.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa de que en los contratos tipo que se adjuntan como anexos al presente Pliego se regulan las obligaciones del Contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc., y que, por lo tanto, tendrán que tener en consideración los participantes.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

V. SEGUROS: El adjudicatario quedará obligado a suscribir y mantener en vigor a lo largo de toda la vigencia del contrato las pólizas de seguros por los importes mínimos y en las condiciones recogidas en el Anexo n.º 9 y en los contratos tipos, que cubren cualquier responsabilidad derivada del contrato en el que conste como beneficiario el Consorci del Gran Teatre del Liceu.

No obstante, para presentarse al concurso, únicamente deberá acreditarse tener el seguro o compromiso de suscripción en caso de resultar adjudicatario conforme lo previsto en el **apartado G** de este **Cuadro de Características**.

X. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:

Las dudas, consultas o solicitudes de información deberán realizarse a través del perfil del contratante, a más tardar 12 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas.

Asimismo, se informa a los interesados de que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante del CONSORCI

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/CGTL>

incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, si procede. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

En caso de que el CGTL, en el marco de la licitación, emita una nota de aclaración donde se especifique una modificación, consideración, anulación parcial o cualquier otra cuestión al pliego técnico, esta tendrá prevalencia sobre el mismo.

SESIÓN INFORMATIVA/VISITA AL EMPLAZAMIENTO: En la Fase 1 se podrá celebrar una sesión de presentación del concurso. En caso de acordarse, se informará oportunamente a través del perfil del contratante. En la Fase 2 podrá celebrarse una visita al emplazamiento para ñips participantes seleccionados para la segunda fase (Fase 2). En caso de acordarse, se informará oportunamente a los participantes seleccionados.

Y. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El objeto del presente contrato no requiere tratamiento de datos de carácter personal por parte del contratista. Se adjunta el modelo de declaración responsable que deberá firmarse en caso de resultar adjudicatario **(Anexo 15)**.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es el que se escribe en **el apartado A** del cuadro de características.

1.2 El objeto del contrato no se divide en lotes de acuerdo con lo establecido en **el apartado A** del cuadro de características.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en **el apartado A del cuadro de características**.

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer, idoneidad del contrato y Órgano de contratación.

Las necesidades que se pretende satisfacer mediante el presente contrato son las que se indican en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

Órgano de contratación: el Órgano de contratación del presente contrato es el Sr. Valentí Oviedo i Cornejo, director general del Consorci del Gran Teatre del Liceu. Las dependencias del Órgano de contratación se encuentran situadas en la Rambla, 51-59, 08002 Barcelona.

En fecha 30 de octubre de 2024, el Consorci del Gran Teatre del Liceu y la Autoridad Portuaria de Barcelona suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo de los trabajos necesarios para la ejecución del proyecto Liceu Mar y urbanización de los espacios exteriores que tiene por objeto la construcción de la segunda sede del Gran Teatre del Liceu en el dominio público portuario del Port de Barcelona y urbanización de los espacios exteriores.

En el marco de este convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art. 31.3 de la LCSP, ambas entidades han acordado que el CGTL actuará como Órgano de Contratación en nombre propio y en nombre y por cuenta de la APB. El CGTL llevará a cabo la tramitación de este procedimiento de contratación hasta el acuerdo de adjudicación del concurso de proyectos.

El contrato, que se adjudicará de conformidad con la propuesta del jurado, se formalizará entre el adjudicatario y el CGTL. La financiación del contrato se llevará a cabo conjuntamente por CGTL y la APB en los términos establecidos en el convenio firmado entre ambas partes.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en **el apartado B.1 del cuadro de características**.

A efectos de su cálculo se ha tenido en cuenta el artículo 101 de la LCSP. Este valor será la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente pliego.

3.2 El presupuesto base de licitación es el que se señala en **el apartado B.2 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA excluido), que en virtud de este contrato al que puede comprometer el Órgano de contratación.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

3.3 El precio máximo del contrato es el de adjudicación y deberá incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.4 Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el CGTL del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente pliego hasta su conclusión.

Cuarta. Plazo de duración del contrato

4.1 El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado D del cuadro de características**. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el pliego técnico y programa de trabajo que se apruebe, en su caso. El contrato iniciará su vigencia a partir de su firma o, en su caso, la que se indique en el **apartado D** del cuadro de características y finalizará en la fecha indicada en el **apartado D** del cuadro de características o transcurrido el plazo estipulado en este apartado a partir de la firma del contrato.

4.2 El contrato podrá prorrogarse si así se ha previsto en el **apartado D del cuadro de características**. En este caso, la prórroga la acordará el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que emita un preaviso con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por tácito acuerdo de las partes.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 El CGTL está sujeto a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “**LCSP**”), relativas a la contratación armonizada que, como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, le son aplicables, así como lo que se prevé en el presente Pliego y en el clausulado del Contrato que se formalice.

Por lo que respecta a la preparación y adjudicación del presente contrato, le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

El contrato tendrá carácter privado y quedará sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I, del Libro Segundo de la LCSP.

Adicionalmente, este contrato se rige, en lo que resulte aplicable, por la siguiente normativa:

- Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura.
- Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura
- Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, en lo que no contradiga la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en lo que no contradiga a la LCSP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo no derogado por las disposiciones anteriormente referidas.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

5.2 Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.

5.3 El presente Pliego, sus Anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares tendrán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato correspondiente.

Las propuestas deberán ajustarse a lo establecido en el presente pliego, sus anexos y al resto de documentación contractual que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada de su contenido por los licitadores y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación sin ninguna excepción o reserva.

La presentación de solicitudes de participación supone el reconocimiento del licitador de contar con todos y cada uno de los requisitos necesarios para concurrir a la licitación y resultar adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado y de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución del contrato no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

La interpretación del Contrato y las discrepancias sobre su aplicación se realizará teniendo en cuenta, en primer lugar, el presente Pliego y los pliegos de prescripciones técnicas. En caso de discordancia entre lo previsto en el Pliego y el Contrato, prevalecerá lo que se indica en el Pliego.

En caso de que los pliegos se traduzcan a otras lenguas, en caso de discordancia prevalecerá la versión catalana.

Sexta. Admisión de variantes

Únicamente se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado E del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que en este se prevén.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**.

Octava. Medios de comunicación electrónicos. Publicidad de la licitación

8.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado, tales como los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo indicado en la

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

cláusula 12 del presente pliego. Las comunicaciones con los licitadores invitados a la segunda fase se realizarán a través del correo electrónico anónimo que facilitarán con la documentación de la segunda fase.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, **las empresas licitadoras, deberán suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación**, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/CGTL>

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 12 del presente pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán en la licitación automáticamente. Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con la presente licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de la presente licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también podrán darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta es necesario realizar clic en el apartado "Perfil de licitador" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

8.4 Certificados digitales: De acuerdo con la Disposición adicional primera del Decreto Ley 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en Reglamento número 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por los cuales se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza citado, el cual dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como una firma electrónica cualificada en todos los demás Estados miembros".

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

Novena. Aptitud para contratar

9.1 Estarán facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, situación que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos deberán acreditarse por parte de las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto del presente contrato deberán estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También será necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberá acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previo registro por la empresa, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deberán aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada —de valor estimado igual o superior a 221.000 euros— o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 80 de la LCSP.

9.3 También podrán participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante la entidad contratante y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

9.4 La duración de la UTE deberá coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.5 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas podrán encontrarse mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado “Perfil del licitador”.

9.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, podrán participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

9.7 Los licitadores que concurren individual o conjuntamente con otros en la presente licitación podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular del contrato.

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Las empresas deberán acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado G.1 del cuadro de características**, ya sea a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado **G.1 del cuadro de características** o alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia, que, en su caso se señale en el **apartado G.2 del mismo cuadro de características**.

En las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **apartado G.1 del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera se autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

10.2 Las empresas licitadoras deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el **apartado G.3 del cuadro de características**.

Asimismo, deberán aportar los certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental que se indica en el **apartado G.4 del cuadro de características**.

10.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incurso en las prohibiciones de contratar la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE podrán acudir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

10.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

10.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte de ellas deberán acreditar su solvencia, en los términos indicados en el **apartado G.1 del cuadro de características**. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumulará la acreditada por cada una de sus integrantes.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Desarrollo del concurso

El concurso se desarrollará en dos fases:

PRIMERA FASE (NO ANÓNIMA) DE SELECCIÓN PREVIA DE LOS CANDIDATOS: De entre los licitadores que soliciten participar en el presente procedimiento, que, siendo personas físicas, constituyendo unión temporal de empresas o siendo persona jurídica, sean válidamente aceptados, el Órgano de contratación, vista la propuesta del Jurado, seleccionará a CINCO (5) CANDIDATOS de acuerdo con los criterios establecidos por esta PRIMERA FASE en el Anexo 7, siempre que sea posible, aunque se establece un mínimo de tres.

Para acceder a la SEGUNDA FASE, los licitadores deben haber alcanzado una puntuación mínima de 60 puntos. Pasarán a esta fase los CINCO (5) primeros clasificados.

En caso de que alguno de los candidatos renunciara a participar en la segunda fase, el Órgano de Contratación se reserva la potestad de invitar al siguiente o siguientes clasificados, respetando en todo caso, el orden de puntuación.

La puntuación obtenida en la PRIMERA FASE no se arrastrará a la segunda, ya que el concurso se decidirá única y exclusivamente con base en la puntuación obtenida en la SEGUNDA FASE.

Una vez seleccionados los candidatos **se les requerirá para que aporten la documentación acreditativa de su aptitud (personalidad, capacidad y solvencia) en el plazo de CINCO (5) días hábiles** a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento para poder ser invitados a presentar sus propuestas técnicas tal y como se prevé en la cláusula 12, que tendrán que aportar dentro del plazo que se indique en la carta de invitación.

Después de que los servicios del Órgano de Contratación hayan verificado la solvencia, estos enviarán invitación a los participantes seleccionados admitidos por escrito a través del correo electrónico indicado en el sobre número 1, a fin de que presenten sus proposiciones en el plazo señalado en la invitación, **que no será inferior a 4 meses.**

SEGUNDA FASE (ANÓNIMA): Los candidatos seleccionados accederán a esta segunda fase por invitación. Los candidatos a participar en esta segunda fase presentarán sus proposiciones en la forma establecida en la **cláusula 12.11 y el Anexo 4** del presente pliego. Una vez presentadas las proposiciones, el Jurado procederá al examen y valoración de las proposiciones, a su clasificación, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos por esta fase en **el Anexo 7** del presente pliego y lo elevará al Órgano de Contratación. Conocida la decisión del Jurado, el Órgano de Contratación procederá a la adjudicación del contrato objeto del presente Pliego, que deberá ser motivada si no se ajusta a la propuesta del jurado.

Duodécima. Presentación de documentación y proposiciones.

PRIMERA FASE O DE SELECCIÓN PREVIA DE CANDIDATOS:

SOBRE N.º 1 (DOCUMENTACIÓN GENERAL, SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN) Y SOBRE N.º 2 (TRABAJOS REALIZADOS. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA FASE)

12.1 En caso de que el objeto del contrato no se divida en lotes, las empresas que se presenten a él tendrán que hacer una sola proposición. En caso de que se establezcan lotes, las empresas podrán presentar propuesta de acuerdo con lo que se haya establecido en el **apartado A del cuadro de Características.**

12.2 Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación de la PRIMERA FASE de acuerdo con lo establecido en **el Anexo 4** en el plazo máximo que se señala en el presente pliego y en el anuncio de licitación, **mediante la herramienta de Sobre Digital**, accesible en la siguiente dirección web.

AVISO IMPORTANTE: *Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.*

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/CGTL>

En la **primera fase**, el medio de presentación será **exclusivamente electrónico** mediante la herramienta del sobre digital cuyo contenido debe contener cada uno de los sobres de esta fase que se indica en el **Anexo 4**.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deberán ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada).

Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realizará mediante la misma palabra clave, la cual deberán custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta/s clave/s (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deberán introducir en todo caso la palabra clave antes de la apertura del primer sobre cifrado. En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se llevará a cabo la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considerará presentada hasta que no se registre, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

AVISO IMPORTANTE: *Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.*

Los interesados disponen de material de soporte para preparar oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

12.3 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación la presentación propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada. Si se hace uso de esta posibilidad, deberá tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase deberá coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se podrá producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta.

En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

12.4 Las ofertas presentadas deberán estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que el CGTL no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de la misma. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los remitidos en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

12.5 La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 MB. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deberán comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición deberá realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerada (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

12.6 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles serán los siguientes: PDF.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

12.7 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al Órgano de Contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

12.8. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

12.9 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro oficial de licitadores y empresas de un Estado miembro de la Unión Europea.

12.10 Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

SEGUNDA FASE (ANÓNIMA):

SOBRE 3 (PROPUESTA TÉCNICA) Y SOBRE 4 (LEMA)

12.11 Esta SEGUNDA FASE se regirá por el **principio del anonimato** para garantizar el secreto de la autoría y la documentación/propuesta se presentará bajo un lema que libremente elija el concursante.

Los participantes invitados presentarán sus proposiciones de la SEGUNDA FASE tal y como se indica a continuación **DE FORMA FÍSICA** en la sede del Consorci del Gran Teatre del Liceu (La Rambla, 51-59, 08002 Barcelona) en dos (2) sobres denominados "SOBRE 3" y "SOBRE 4" anónimos.

SOBRE 3: PROPUESTA TÉCNICA. Los concursantes presentarán su propuesta arquitectónica mediante cinco paneles DIN-A1 y una maqueta volumétrica 1:500. Los paneles y la maqueta se presentarán en embalajes cerrados, que podrán ser independientes para evitar que se estropeen, por un lado los paneles y por el otro la maqueta. Todos irán identificados en el exterior únicamente con el expediente del concurso y el lema, de tal forma que se preserve el anonimato de la propuesta.

La forma de presentación y el contenido concreto se especifica en **EL ANEXO N.º 4**.

Con los paneles se incluirá un *pendrive* con la propuesta en formato digital.

También se indicará una dirección de correo electrónico a través de la identidad anónima, que se utilizará para cualquier comunicación con CGTL.

Se facilita un **manual para la eliminación de metadatos** para preservar el anonimato de la documentación electrónica. Este manual está a disposición de los interesados junto con el resto de documentos

SOBRE 4: LEMA. Ver en el anexo 4 las especificaciones de la forma y contenido del sobre 4.

Las propuestas presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

ENVÍO POR CORREOS: En caso de que la propuesta de la segunda fase (paneles, maqueta y sobre 4) se envíe por correo postal dentro de plazo, los concursantes **tendrán que justificar que la fecha y la hora de imposición del envío a la oficina de correos son, como máximo, las señaladas en la invitación y anunciarlas al CGTL**

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

mediante correo electrónico anónimo indicando el nombre del lema a contractacio@liceubarcelona.cat. El CGTL deberá recibir este correo electrónico **antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de las proposiciones de la SEGUNDA FASE.**

Sin la concurrencia de ambos requisitos, la propuesta no será admitida si es recibida por el CGTL con posterioridad al plazo señalado en el anuncio.

Las comunicaciones tendrán que efectuarse bajo el nombre del lema con la advertencia de que se deberá preservar el anonimato, pues en caso contrario, la propuesta deberá ser rechazada y no se admitirá la participación del concursante en esta circunstancia.

En caso de que después de 10 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones no hubiera llegado la proposición enviada por correo al CGTL, esta no será admitida en ningún caso.

ANONIMATO: La ruptura del anonimato supondrá la automática exclusión del participante del presente procedimiento sin entrar a valorar las propuestas presentadas, que continuará con las ofertas restantes.

El Secretario del Jurado velará por que se respeten en todo momento las características del concurso y el anonimato.

No podrá constar ningún tipo de elemento que permita la identificación (direcciones, teléfonos, direcciones de correo electrónico, firmas, nombres, etc.) del participante en el interior ni en el exterior de la propuesta técnica.

Así, se considerará roto el anonimato en caso de que cualquier participante revele su identidad a través de cualquier medio (incluidas redes sociales) antes de que se haga pública la decisión del Jurado. Asimismo, los concursantes se comprometen, por el simple hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o mediante cualquier tercero o miembros del equipo, antes del dictamen del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso.

Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado.

Pendrive: de los archivos en formato digital habrá que borrar cualquier característica del documento (título, autor, dirección...) a la hora de generar el archivo en formato electrónico .PDF para que en los documentos en formato electrónico generados no figure ninguna propiedad o algún dato del equipo candidato o persona que ha preparado la documentación que implique poder conocer la identidad de los candidatos y una ruptura. Se facilita a los participantes el **manual por eliminación de metadatos en la propuesta.**

Decimotercera. Jurado, composición y funciones

13.1 En este procedimiento no existe intervención de la Mesa de Contratación. Actuará el Jurado. Las funciones administrativas o de otra índole no atribuidas expresamente al Jurado serán realizadas por los servicios dependientes del Órgano de Contratación.

13.2 Funciones del Jurado: será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas gráficas o técnicas presentadas a fin de determinar aquella más adecuada a los fines objeto de la licitación de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el presente pliego. Una vez realizado su dictamen, lo elevará al Órgano de Contratación para su aprobación y resolución del concurso.

a) Primera fase: fase de selección de candidatos:

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

- Análisis y valoración de la documentación contenida dentro del **SOBRE NÚMERO 2** para valorar y seleccionar, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por esta fase en el **Anexo 7** del presente Pliego, los participantes que presentarán las ofertas en la SEGUNDA FASE.
- Para realizar estos análisis, valoración y selección de los candidatos, el Jurado podrá delegar esta labor en los miembros del Jurado que este decida, pudiendo contar con medios humanos y materiales que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones. El resultado de este análisis será sometido a aprobación del Jurado.
- Formular la propuesta de selección de los participantes que podrán ser invitados en la SEGUNDA FASE del procedimiento (emisión del Dictamen de selección).

b) Segunda fase: fase de valoración de las propuestas:

- Análisis de la documentación y admisión definitiva de los trabajos (SOBRE N.º 3).
- Propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos, que se recogerá en acta.
- Análisis de las propuestas presentadas y valoración de estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos por esta fase en el **Anexo 7**.
- Vigilancia y cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- Formulación de la clasificación de las propuestas según aplicación de los criterios sujetos a juicio de valor con indicación de las posibles menciones.
- El Jurado acordará un procedimiento de valoración atendiendo a la cantidad y calidad de las propuestas presentadas, a partir de sistemas de discusión y rechazo sucesivos; este podrá optar por un sistema de votación si lo estima oportuno. En el supuesto de optar por un sistema de votación: en caso de empate, se procederá a nueva votación y, únicamente en caso de tres (3) votaciones con resultado de empate, decidirá el voto de calidad del presidente. En cualquier caso, las discusiones y decisiones del Jurado se basarán en los criterios indicados para esta fase en el **Anexo 7**.
- El Jurado, en el ejercicio de sus funciones, podrá dotarse de los medios humanos y materiales que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Composición del Jurado: El Jurado está integrado por nueve (9) miembros con derecho indelegable de voto, sin perjuicio de poder delegar su representación o de los supuestos de sustitución por ausencia. Al menos dos tercios del Jurado posee la calificación profesional exigida para participar en el concurso (art. 187.3 LCSP) y al menos un tercio se ha seleccionado entre los profesionales acreditados e incluidos, a tal efecto, en las bolsas establecidas por los colegios o asociaciones profesionales (art. 14.2 Ley de Arquitectura). Su comunicación se realizará a través del perfil del contratante.

En relación con los honorarios del Jurado, se ha contemplado un importe máximo global para la totalidad de sesiones y componentes de 32.400 € y se ha fijado que se llevarán a cabo seis sesiones.

Funcionamiento del Jurado: El Jurado se constituirá por la comparecencia de dos tercios de sus miembros en primera convocatoria o la mitad más uno en segunda convocatoria. Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría simple, y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego de Bases y en las propuestas presentadas. El Jurado tendrá plena autonomía y sus miembros gozarán de absoluta independencia. El Presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

En el acto de constitución del Jurado, sus miembros declararán sobre la no existencia de incompatibilidades, previstas a todos los efectos en la normativa. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

afectado por esta deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro que reúna, en su caso, los requisitos de miembro incurso en incompatibilidad. Los miembros del Jurado tendrán la obligación de guardar secreto sobre las deliberaciones/decisiones realizadas por el Jurado hasta el momento de apertura de los lemas.

Todos los miembros del Jurado, así como aquellos técnicos a los que se solicite algún informe específico para la valoración de los proyectos tendrán que presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, “**DACI**”), siguiendo el modelo que se incorpora como **Anexo 17**, como medida adicional para evitar el fraude, favoritismo, corrupción y conflictos de interés, como dispone el art. 64 de la LCSP y la Orden HPF/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflictos de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Comité de expertos: En el presente procedimiento, actúa el Jurado con arreglo a lo establecido en esta cláusula.

Decimocuarta. PRIMERA FASE. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS PARA ACCEDER A LA SEGUNDA FASE

Una vez analizada la Documentación General (SOBRE N.º 1) por parte del Departamento de Contratación del CGTL y por el secretario del Jurado, se dará cuenta de las actuaciones realizadas en la primera convocatoria del Jurado. El Jurado se constituirá y calificará la documentación presentada, dando por aptas a aquellas personas físicas o jurídicas que habiendo presentado la referida documentación no contengan defectos o los hayan subsanado en plazo, o rechazando aquellas propuestas presentadas fuera de plazo, que contengan defectos no subsanables.

En caso de que ninguna de las propuestas presentadas dentro de plazo resulte apta, el concurso se declarará desierto.

Una vez abierto el SOBRE N.º 1, se procederá a la apertura del SOBRE N.º 2, en acto privado, examinando y calificando la documentación aportada por los licitadores y verificando si contienen toda la documentación exigida.

Los sobres que correspondan a participantes excluidos del concurso quedarán fuera del procedimiento y sus SOBRES N.º 2 no se abrirán salvo que en la fecha de apertura aún no hubiera transcurrido todo el plazo otorgado para presentar las correcciones al SOBRE N.º 1 y alguno de los participantes aún no hubiera presentado todas las correcciones requeridas.

La selección de los participantes que serán invitados a la SEGUNDA FASE se encomienda al Jurado del presente concurso, que realizará la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

Los criterios a partir de los cuales se seleccionarán los participantes a los que se invitará a participar en la SEGUNDA FASE se establecen en el **Anexo 4** y se reproducen en el **Anexo 7**.

El Jurado, con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y puntuará la documentación contenida en los SOBRES N.º 2. Para aclarar la documentación aportada, el Jurado podrá requerir a los participantes toda la presentación de información adicional que considere necesaria en relación con el SOBRE N.º 2 la cual deberá cumplimentarse en un plazo que no podrá ser superior a 5 días naturales.

El Jurado clasificará por orden decreciente a los participantes en función de la puntuación obtenida y propondrá la selección para la SEGUNDA FASE de un máximo de cinco (5) participantes y un mínimo de 3. Los participantes seleccionados serán aquellos que hayan obtenido la mejor puntuación de acuerdo con el orden de clasificación y que hayan superado el mínimo de puntuación que se establece en el **Anexo 7** del presente Pliego.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

Si ninguno de los solicitantes a participar en el concurso resulta seleccionado para la segunda fase, el concurso se declarará desierto.

En caso de empate entre los concursantes clasificados para pasar a la SEGUNDA FASE, se dirimirá a favor del participante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de los dos AUTOR/A, es decir, la suma de las puntuaciones de autor/a 1 y autor/a 2). En caso de que el empate subsista, se dirimirá mediante sorteo y pasará a la siguiente fase el concursante que haya ganado el sorteo que se realizará en acto público.

El Jurado elevará al Órgano de Contratación la propuesta razonada de selección de participantes de acuerdo con lo que indicado en el punto inmediatamente anterior, a efectos de que por parte del Órgano de Contratación se dicte, a la vista de la propuesta del Jurado, la correspondiente resolución designando a los participantes seleccionados que se invitarán a participar en la SEGUNDA FASE del concurso.

El Órgano de Contratación resolverá sobre la selección de los participantes seleccionados por la SEGUNDA FASE, que deberá ser motivada si no se ajusta a la propuesta del Jurado. La resolución del Órgano de Contratación se notificará a todos los participantes y se publicará en el perfil del contratante. **En ese momento, se requerirá a los seleccionados la documentación acreditativa de su aptitud (personalidad, capacidad y solvencia exigidas en estos pliegos) en el plazo de CINCO (5) días hábiles** a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento para poder ser invitados a presentar sus propuestas técnicas (según se indica en la cláusula 12 del presente Pliego).

En el supuesto de que un participante seleccionado no aporte la documentación requerida o no acredite su personalidad, capacidad, aptitud o solvencia, será excluido del presente concurso y se proseguirá con el procedimiento.

Una vez aportada toda la documentación requerida, el Órgano de Contratación invitará formalmente y de forma simultánea a los concursantes para que presenten las propuestas en la SEGUNDA FASE del presente concurso de acuerdo con la forma y documentación establecida en el presente Pliego de Bases y en la invitación.

Decimoquinta. Procedimiento para la resolución del concurso

SEGUNDA FASE (ANÓNIMA). PROPOSICIONES DE LOS CONCURSANTES

15.1 Los participantes seleccionados para la SEGUNDA FASE serán invitados a presentar sus propuestas en dos sobres (SOBRE N.º 3: PROPUESTA TÉCNICA y SOBRE N.º 4: LEMA) en el plazo señalado en la invitación que no será inferior a 4 meses y en las condiciones establecidas en la **cláusula 12.11 y en el Anexo 4** del presente Pliego.

Las propuestas presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Esta segunda fase se rige por el principio de anonimato. La ruptura del anonimato supondrá la automática exclusión del participante del presente procedimiento, que continuará con las ofertas restantes. El Secretario del Jurado velará por que se respeten en todo momento las características del concurso y el anonimato. Los participantes dispondrán del *manual para la eliminación de metadatos* de la documentación electrónica para preservar el anonimato e instrucciones para presentar la maqueta garantizando el anonimato.

15.2 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor propuesta, deberá atenderse a los criterios de adjudicación establecidos en el **Anexo 7** del presente Pliego como indica el **apartado H del cuadro de características**.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se seguirá el procedimiento indicado en la cláusula 13.2 a) del presente Pliego.

15.3 Apertura propuestas gráficas (SOBRE N.º 3):

Recibidas, dentro del plazo establecido en la invitación, las propuestas de los concursantes, se convocará, a través del perfil de contratante del CGTL la apertura **del sobre N.º 3**, que contendrá las propuestas/proposiciones gráficas y otra documentación exigida en el presente Pliego.

El original de las propuestas quedará a disposición de los miembros del Jurado para que lleven a cabo las tareas que le son asignadas. Asimismo, en su caso, una copia de las propuestas se entregará a los miembros del Jurado para su análisis, valoración y deliberaciones, debiendo mantener la confidencialidad de la información entregada.

Previamente a la entrega de la documentación al Jurado, el Órgano de Contratación procederá, en su caso, a decidir respecto a aquellas propuestas que deban ser excluidas por estar presentadas fuera de plazo o por vulnerar el principio de anonimato.

15.4 Análisis y valoración de las propuestas por el Jurado (sobre N.º 3)

En la misma fecha que celebre la apertura de los sobre N.º 3 en sesión independiente, o en aquella/s fecha o fechas que determinen los miembros del Jurado, se reunirán para proceder al análisis, evaluación y valoración de las propuestas presentadas y admitidas, y atendiendo únicamente a los criterios sometidos a un juicio de valor establecidos en el **Anexo 7** por esta segunda fase.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 187.7 LCSP, en caso de ser necesario, se invitará a los participantes, a través del correo electrónico anonimizado que habrán incluido en el sobre n.º 3, para que contesten a preguntas que haya formulado el Jurado para aclarar cualquier aspecto de las propuestas. Las preguntas y respuestas se harán constar en el dictamen que emita el Jurado.

El Jurado emitirá un dictamen o decisión, que constará en un informe firmado por sus miembros, en el que figurará la clasificación de las proposiciones, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos, junto con las observaciones que estimen oportunas. El Jurado adoptará sus decisiones con total independencia y autonomía, a partir de las propuestas técnicas que se le presentarán de forma anónima y atendiendo únicamente a los criterios expuestos en el **Anexo 7** del pliego de bases.

El plazo máximo que tendrá el Jurado para emitir su dictamen será de 5 días hábiles. Sin embargo, a decisión del Jurado, este plazo será ampliable. Esta ampliación se publicará en el Perfil del Contratante.

Deberá respetarse el anonimato hasta que el Jurado emita su dictamen de decisión.

Una vez emitido el dictamen del Jurado, se notificará electrónicamente a cada concursante seleccionado y se publicará, en el perfil del contratante, el día y hora de la apertura en acto público del sobre n.º 4, que contiene de la identidad de los concursantes. En este acto, se dará lectura, en primer término, de la decisión del Jurado y se procederá seguidamente a la identificación de las propuestas presentadas con el lema correspondiente; estas actuaciones se recogerán en el acta correspondiente.

15.5 Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

Conocido el dictamen del Jurado y la identidad de los concursantes, y teniendo en consideración la clasificación de las ofertas y actas del Jurado, el Órgano de Contratación procederá a la adjudicación del contrato objeto del presente concurso. La adjudicación del contrato deberá estar motivada si no se ajusta a la propuesta del Jurado. La propuesta de adjudicación no creará ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el Órgano de Contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

No obstante lo anterior, se podrán rechazar todas las propuestas y declarar desierto el procedimiento de licitación, si el JURADO o el CGTL, por razones justificadas, consideran que ninguna propuesta se adapta a los requerimientos técnicos y funcionales que rigen este concurso o a sus necesidades o requisitos, resulta conveniente para el desarrollo del proyecto o sin la calidad necesaria para el objetivo del concurso (lo que solo tendrá lugar si los licitadores no alcanzan la puntuación mínima exigida para superar la SEGUNDA FASE, establecida para esta fase en el **Anexo 7**).

En estos casos, se declarará desierto el concurso. Los concursantes invitados a esta SEGUNDA FASE únicamente tendrán derecho a percibir la prima de 25.000 euros establecida para cada concursante admitido si el Jurado considera que la correspondiente propuesta y documentación presentada cumplen los requisitos del concurso y supera la puntuación mínima. El concurso también podrá declararse desierto si ninguno de los solicitantes para participar resulta seleccionado para la segunda fase.

15.6 El órgano de contratación, vista la resolución del Jurado, aprobará la clasificación de forma decreciente de las proposiciones presentadas y admitidas a partir de los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego y que no hayan sido excluidas, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta ganadora para que en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de la notificación del requerimiento, aporte la documentación que se indica en la cláusula 15.7, en caso de que no la hubiera presentado con anterioridad.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación requerida. El Órgano de Contratación podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato correspondiente o desistir del procedimiento de adjudicación si concurren las circunstancias previstas en el artículo 152 de la LCSP.

El CGTL se reserva el derecho a no encargar, por motivos justificados, los trabajos objeto del presente concurso o de las posibles contrataciones posteriores.

En caso de que no se formalizara el encargo del concurso previsto en el apartado B.2 del Cuadro de Características, redacción del Anteproyecto y básico del edificio, anteproyecto y básico de la urbanización y obra civil y modificación del plan especial del concurso, por causa ajena a su ganador, este tendrá derecho a cobrar el premio indicado en el cuadro-resumen de características por su participación en el concurso sin derecho a reclamar nada más por concepto alguno.

En caso de que no se lleven a cabo las *contrataciones posteriores* por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica u otras que imposibiliten seguir adelante con estas contrataciones por parte del Órgano de Contratación, este hecho no dará derecho al ganador del concurso a percibir cantidad alguna en concepto de lucro cesante ni ningún tipo de indemnización por este concepto una vez satisfechos los honorarios por los trabajos ejecutados.

Subasta electrónica: en este procedimiento no podrá utilizarse la subasta electrónica.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados. No aplica

15.7 Una vez aceptada la propuesta del Jurado por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se indica a continuación, salvo aquella que ya se haya presentado anteriormente.

- **Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

AVISO IMPORTANTE: *Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.*

(Esta documentación, en su caso, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra.)

I.- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

- a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI) o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el referido DNI.
- b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.
- c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, será necesario aportar:
 - c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.
 - c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.
- d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberá acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establecen.
- e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior deberá acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.
- f) Tal y como se ha adelantado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas estarán obligadas solidariamente frente al CGTL.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de quienes la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y deberán nombrar a un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar hasta la obligación de las obligaciones.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado al CGTL y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo, por tanto, de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo del **Anexo 16**.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

II.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia de acuerdo con lo establecido en el apartado G del Cuadro de Características.

III.- Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor propuesta deberá aportar:

- Si procede, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP de conformidad con el apartado **G.3 del cuadro de características**.

- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, cuyo importe máximo se indica en el **apartado S del cuadro de características**.

- Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta.

- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado J del cuadro de características** del contrato.

- Los Anexos 13, 14, 15, 16 y 17, en su caso, debidamente firmados por el representante de la empresa y que están incorporados en el presente pliego de condiciones particulares.

IV.- Si la empresa tiene previsto subcontratar el servicio objeto de la licitación, deberá aportar el **Anexo 5** debidamente cumplimentado.

V.- Otra documentación:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas de dicho Impuesto.

Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Certificado positivo emitido por el órgano competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria.

- Certificado positivo emitido por la Generalitat de Catalunya acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la citada Administración.

- Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Barcelona acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la citada Administración, en su caso.

- Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

- **Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.**

I.- Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.

II.- En caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

III.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios a los que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

IV.- Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta.

V.- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado J del cuadro de características** del contrato.

VI.- **Los Anexos 13, 14, 15, 16 y el 17, en su caso**, debidamente firmados por el representante de la empresa y que están incorporados en el presente pliego de condiciones particulares.

VII.- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, cuyo importe máximo se indica en el **apartado S del cuadro de características**.

VIII.- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado J del cuadro de características** del contrato.

IX.- Si la empresa tiene previsto subcontratar el servicio objeto de la licitación, deberá aportar el **Anexo 5** debidamente cumplimentado.

15.8 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas por correo electrónico para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de corrección se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital mediante la cual se remitirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deberán aportar la documentación correspondiente.

Las peticiones de corrección se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica por correo electrónico o bien a través del sistema E-NOTUM integrado en la plataforma de servicios de contratación pública, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

En caso de que no se cumpla adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para corregirlo que se conceda, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se requerirá la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho conlleva la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, podrá dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 72.a de la LCSP.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones podrá dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el **apartado L del cuadro de características**.

16.2 Las garantías podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deberán depositarse al Consorci del Gran Teatre del Liceu.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositarán al Consorci del Gran Teatre del Liceu. Se adjunta modelo de aval como **Anexo 10**.

c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro deberá entregarse en el establecimiento señalado en el apartado a) de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo 11**.

d) Del mismo modo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, presentando declaración responsable firmada por el representante de la empresa. Esta retención se realizará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

16.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el **apartado L del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva responderá de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria estará obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo; además, deberá quedar constancia documentada de dicha reposición.

16.6 Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en la que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

16.8 En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la entidad contratante podrá resolver el contrato.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El Órgano de Contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimoctava. Adjudicación del contrato

18.1 Una vez presentada la documentación a la que se refiere la cláusula decimoquinta, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato relativo a la **redacción del Anteproyecto** a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

El concurso no se declarará desierto si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto, se publicará en el perfil de contratante.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación por correo electrónico y se publicará en el perfil del contratante del Órgano de Contratación en el plazo de quince días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

18.3 El adjudicatario deberá facilitar toda la información relacionada en el **Anexo 8**, relativo a la prevención de riesgos laborales, en caso de que el personal de su empresa deba acceder a las dependencias del Consorci del Gran Teatre del Liceu.

Una vez adjudicado el concurso, los trabajos a realizar serán los siguientes, de conformidad con las prescripciones técnicas del concurso: anteproyecto y proyecto básico del edificio, anteproyecto y proyecto básico de la urbanización y obra civil y redacción de la modificación del plan especial.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

19.1 El contrato se formalizará preferentemente mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o las empresas adjudicataria/s podrá/n solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos correspondientes.

19.2 La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en el que se realice la notificación de adjudicación a licitadores y candidatos.

No obstante lo anterior, en caso de que el contrato fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.

AVISO IMPORTANTE: *Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.*

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

19.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la entidad contratante, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones dimanantes del contrato hasta su extinción.

19.5 El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

19.6 El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

19.7 La formalización del contrato, junto con el propio contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

19.8 Una vez formalizado el contrato, se comunicarán, al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el correspondiente desglose del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, importe final y extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en el **apartado M del cuadro de características**.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

Vigésimoprimera. Ejecución y supervisión de los servicios

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o las empresas contratista/s la persona responsable del contrato a la que se refiere la cláusula vigésimocuarta del presente Pliego.

Vigésimosegunda. Programa de trabajo

La empresa o las empresas contratistas estará/n obligada/s a presentar un programa de trabajo que deberá aprobar el Órgano de Contratación cuando así se determine en el **apartado T del cuadro de características** y, en todo caso, en los servicios que sean de trato sucesivo.

Vigésimotercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

23.1 La empresa contratista estará obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

23.2 Incumplimiento de los plazos de entrega: si la empresa contratista incurriera en mora respecto del cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le sean imputables, la entidad contratante podrá optar, dadas las circunstancias del caso y la incidencia que tenga su retraso en el buen fin del contrato, por la resolución con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades indicadas en el apartado siguiente y/o contrato tipo.

23.3 Cumplimiento en la ejecución del contrato: la empresa adjudicataria deberá compensar la entidad contratante por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelerlo a su cumplimiento.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales podrán dar lugar a la imposición de penalidades. La tipificación de las faltas a efectos del presente contrato se describen a continuación:

a) Incumplimientos muy graves:

- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.
- Que cualquier servicio objeto del presente Pliego quede desatendido por el responsable técnico o sustituto o se ejecute defectuosamente, ocasionando un grave perjuicio a los instrumentos o representaciones de óperas, recitales, conciertos y ensayos.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal distintos a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, si procede, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios establecidos.
- Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, si procede.
- Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- Reincidencia en faltas graves.
- La incorporación de personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones, ni formación previa.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.

b) Incumplimientos graves:

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

- La desobediencia de las instrucciones dadas por parte del Departamento responsable del contrato del CGTL al responsable técnico del servicio o sustituto.
- El comportamiento inadecuado para con los profesionales del entorno de los instrumentos musicales por parte del responsable técnico o sustituto. La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante o su inobservancia.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, o los plazos de entrega, que no constituya falta muy grave.
- Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- Permitir, por acción u omisión, el acceso a las dependencias de la entidad contratante a personas ajenas al servicio contratado.
- La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- La reincidencia en la comisión de faltas leves.
- La falta de cobertura del servicio/ejecución del contrato durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente en su caso u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como graves por su normativa específica.

c) Incumplimientos leves:

- La falta de colaboración del personal de la entidad contratante con el Consorci del Gran Teatre del Liceu.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- No informar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o de los cambios que se produzcan.
- El incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el Órgano de Contratación de la entidad resolverá.

23.4 Independientemente de la compensación por daños y perjuicios, en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima del presente pliego se podrán acordar la imposición de las siguientes penalidades:

- Faltas muy graves, el 3% del importe del contrato.
- Faltas graves, el 1% del importe del contrato.
- Faltas leves, el 0,5% del importe del contrato.

El importe de las penalidades que se impongan podrá hacerse efectivo mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

23.5 En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula trigesimocuarta del presente Pliego, se podrán imponer las penalidades establecidas en el apartado anterior de las que responderá la garantía definitiva.

Vigesimocuarta. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, se nombra al Director Técnico de la FGTL como persona responsable del contrato que ejercerá las siguientes funciones:

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el Órgano de Contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

Vigesimoquinta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la entidad contratante y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo justificación por motivos de interés público o que la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigesimosexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, podrá solicitarse informe técnico externo a la entidad contratante y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigesimoséptima. Abonos a la empresa contratista

27.1 El importe de los servicios ejecutados se acreditará, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, si procede, del contrato.

Las facturas se emitirán previa validación del servicio a plena satisfacción del CGTL a la finalización de cada trabajo (anteproyecto, básico —edificio y de urbanización y obra civil— y modificación del plan especial). En las facturas se incluirá el número de pedido que el CGTL facilitará, la fecha, los precios unitarios si procede, y el concepto del servicio realizado. Para que las facturas se consideren correctamente elaboradas y, por tanto, puedan ser aceptadas como válidas por el CGTL, el adjudicatario deberá incorporar a la factura el acta de validación de los servicios del responsable del contrato.

27.2 El abono del precio del contrato se realizará de acuerdo con las prescripciones del artículo 198 de la LCSP.

Las facturas se remitirán al CGTL para su conformación. El pago se efectuará previa presentación de la factura en las condiciones anteriormente indicadas. El pago de las facturas se hará efectivo mediante transferencia bancaria de acuerdo con la forma establecida en el Consorci.

El CGTL podrá exigir, junto con la factura, la aportación por parte del adjudicatario de los boletines de cotización a la Seguridad Social del personal (TC.1) y (TC.2), sellados por una entidad bancaria o de ahorros, o certificación extendida por la correspondiente Tesorería Territorial que acredite que está al corriente de pago de las cuotas Seguridad Social así como estar al corriente del pago de salarios y de todas las retribuciones que correspondan a estos trabajadores. La parte realizada de los trabajos o servicios no se entenderá aprobada ni recibida por CGTL si así no consta expresamente.

27.3 A iniciativa de la entidad contratante, el pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida con arreglo a la normativa vigente sobre factura electrónica.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

De acuerdo con lo establecido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán firmarse con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, y deberán incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

Los datos identificativos del órgano con competencias en materia de contabilidad del Órgano de Contratación y del destinatario, que la empresa contratista deberá incluir en las facturas correspondientes, serán las que indique el departamento de Recursos Humanos y Servicios Generales.

27.4 En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27.5 La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

27.6 No se admitirán giros ni endosos a menos que sean previa y expresamente autorizados por el CGTL.

Vigesimoctava. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Respecto a la enmienda de error y corrección de deficiencias, así como a la indemnización por desviaciones en la ejecución de las obras y responsabilidad por defectos o errores de los proyectos, resultará de aplicación lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP, respectivamente.

La empresa contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y estará obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la entidad contratante.

Vigesimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratista

a) La empresa contratista estará obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las fijadas en el anexo V de la LCSP. También estará obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula vigesimotercera del presente Pliego.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo de aplicación.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

d) La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por la normativa de desarrollo.

En cumplimiento del artículo 28 del RGPD, el contratista se obliga a disponer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del presente Reglamento y garantice la protección de los derechos de los interesados del Responsable.

La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato y que corresponde a la entidad contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por medio o soporte alguno. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento, ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

e) La empresa contratista se obliga a facilitar la siguiente información que sea obligatoria de acuerdo con lo que prevé el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación y de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista.

g) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; a cuidar del buen orden del servicio; a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la salvedad de los que se produzcan por causas imputables a la entidad contratante; y a entregar, en su caso, las obras e instalaciones a las que esté obligado en el adecuado estado de conservación y funcionamiento.

h) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con sujeción a toda la normativa específica que resulte de aplicación en el marco de la tipología del servicio objeto del contrato.

i) La empresa contratista deberá adecuar su actividad a los principios éticos ya las siguientes reglas de conducta:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad. El ganador del concurso no podrá realizar ningún uso o divulgación del trabajo premiado ni de los documentos elaborados con motivo del concurso, ya sea de forma total o parcial, directa o por extractos, sin la autorización expresa del CGTL. Este deber de confidencialidad permanecerá vigente hasta que finalice el período de ejecución de las obras.

AVISO IMPORTANTE: *Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.*

f) Colaborar con el Órgano de Contratación en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transferencia.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

Trigésima. Prerrogativas a favor de la entidad contratante

La entidad contratante, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su ejecución y determinar sus efectos. Asimismo, el Órgano de Contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Trigesimoprimera. Modificación del contrato

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I, del Libro Segundo de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

Trigesimosegunda. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la entidad contratante o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la entidad contratante con un mes de antelación.

En cualquier caso, la entidad contratante extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, consignando las circunstancias que lo han motivado y la situación de hecho.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

La entidad contratante abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen, dentro de esta relación:

Gastos de mantenimiento de la garantía definitiva.

Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tenga concertados para la ejecución del contrato en el momento de iniciarse la suspensión.

Alquileres o gastos de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipamientos, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser utilizados para otros fines distintos al de la ejecución del contrato suspendido.

Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debería haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista en el pliego de condiciones vinculado al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estén documentados en el acta correspondiente. El contratista podrá solicitar que se extienda esta acta y si la entidad contratante no lo hace, se entenderá,

AVISO IMPORTANTE: *Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.*

salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en el plazo de un año a contar desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista solo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

La eventual decisión por parte de la entidad contratante de no efectuar alguno de los servicios previstos inicialmente no significa que exista una suspensión del contrato.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigesimotercera. Sucesión y cesión del contrato

33.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que de este dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse de la adjudicación del contrato, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

33.2 Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán cederse por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

a) El órgano de contratación autorice la cesión de forma previa y expresa. Si transcurrido el plazo de dos meses no se ha notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce hallándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la entidad contratante, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no esté incurso en causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Trigesimocuarta. Subcontratación

34.1 La empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto del presente contrato, de acuerdo con lo que previsto en el **apartado P del cuadro de características y con las limitaciones contempladas en el mismo que excluye a los Autor/a/es/as y especialista en acústica**.

34.2 Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encargar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos deberá indicarse en el DEUC y deberá presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que tiene previsto subcontratarse.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al Órgano de Contratación y se hayan aportado las justificaciones a las que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o se diera de medidas urgentes, salvo si la entidad contratante notifica dentro de ese plazo su oposición.

34.3 La empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al Órgano de Contratación, la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone y su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

34.4 La empresa contratista deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

34.5 La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

34.6 La infracción de las condiciones fijadas en la presente cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las consecuencias siguientes:

- a) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato;
- b) la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP).

34.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas únicamente ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, de conformidad con el presente Pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigesimonovena de del presente Pliego. El conocimiento que la entidad contratante tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

34.8 En ningún caso la empresa o empresas contratistas podrán concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

34.9 La empresa contratista deberá informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontrata, de acuerdo con la legislación laboral.

34.10 Los subcontratos tendrán en cualquier caso naturaleza privada.

34.11 El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se regirá por lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La entidad contratante comprobará el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tendrá la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento podrá acarrear la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima tercera de este pliego, respondiendo a la garantía definitiva de estas penalidades.

Trigesimoquinta. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable al presente contrato, en su caso, se detalla en el **apartado Q del cuadro de características**.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigesimosexta. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

La entidad contratante determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, a consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el efectivo cumplimiento de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa a las mismas en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Trigesimoséptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en el **apartado R del cuadro de características** y empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Trigesimoctava. Resolución del contrato

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas anteriormente tendrán efectos inmediatos desde la fecha de su comunicación, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crean oportunos.

Decidida por el CGTL, la resolución del contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente documento se producirá, sin más, la extinción del contrato desde el momento en que se notifique fehacientemente su decisión al adjudicatario.

En los supuestos contemplados, el CGTL deberá reembolsar al adjudicatario la fianza prestada por este dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de este reembolso de fianza.

38.1 Antes del cumplimiento del contrato, se podrá declarar su resolución, ya sea de mutuo acuerdo entre ambas partes (mutuo disentimiento), ya sea unilateralmente por cualquiera de ellas, si bien en este último caso siempre deberá fundamentarse en alguna de las causas que se indican en el apartado siguiente.

38.2 Serán causas de resolución del contrato, aparte del mutuo disentimiento:

- a) La producción de causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato.
- b) La defunción o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la otra parte, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP en lo referente a la sucesión del contratista.
- c) La declaración de concurso, o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, de la otra parte.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o la posibilidad cierta de que se produzca una lesión grave a las finalidades de interés general que el Gran Teatre

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

del Liceu debe cumplir si la prestación debe seguirse ejecutando en los mismos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.

- e) El impago de los salarios, por parte del contratista y durante la ejecución del contrato, a los trabajadores que estén participando, o bien el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.
- f) La demora grave en el cumplimiento de los plazos por el contratista. Se entiende incluida en este supuesto la falta de presentación o formalización de los documentos previos al inicio de la prestación en los plazos establecidos en el presente pliego o en la oferta del adjudicatario, si los mejora.
- g) La ejecución defectuosa, cuando los defectos, por su número o por su importancia, obligan a que la prestación no pueda satisfacer con normalidad las finalidades que el Liceu quiere conseguir con ella. En otro caso, la ejecución defectuosa acarrea el deber de reparación con cargo al contratista y la imposición de las penalidades que correspondan de acuerdo con los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP.
- h) El ejercicio con buena fe por parte del Gran Teatre del Liceu de la facultad de desistir unilateralmente, de forma totalmente libre. En tal caso, el Liceu efectuará al contratista un preaviso con diez (10) días de antelación, e indemnizarle por todos los gastos, trabajos y utilidad que pueda obtener de las prestaciones efectuadas.
- i) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el pliego o en el contrato.
- j) Las demás previstas en el presente pliego o en la legislación aplicable.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Trigesimonovena. Régimen de recursos

A. Para contratos de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros

Podrá interponerse recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento de misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, podrá interponerse recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El recurso podrán interponerlo las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones recurridas, y en todo caso por los licitadores.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, a contar de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

Sin embargo, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial será el que se indica en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del Órgano de Contratación, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos 2 meses contados a partir del siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

En el escrito de interposición se hará constar el acto recorrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

Contra los actos que adopte el Órgano de Contratación en relación con los efectos y extinción del presente contrato, procederá la interposición de recursos pertinentes en el orden jurisdiccional civil, de acuerdo con los artículos 26 y 27 de la LCSP.

Contra los actos que adopte el Órgano de Contratación en relación con los efectos y la modificación del presente contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

B. Para contratos de servicios de valor estimado inferior a 100.000 euros:

Los actos de preparación y adjudicación, y los adoptados en relación con la modificación de este contrato, son susceptibles del recurso administrativo ordinario, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Contra los actos que adopte el Órgano de Contratación en relación con los efectos y extinción del presente contrato, procederá la interposición de recursos pertinentes en el orden jurisdiccional civil, de acuerdo con los artículos 26 y 27 de la LCSP.

Cuadragésima. Arbitraje

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula trigésimonovena, podrá acordarse el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la entidad contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

Cuadragésimoprimera. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP y en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

Cuadragésimosegunda. Régimen de invalidez

El presente contrato estará sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadragésimotercera. Jurisdicción competente

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción, así como a la financiación privada del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.

VIII. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. CESIÓN DE LOS DERECHOS

Cuadragésimocuarta. Cesión de derechos de propiedad intelectual

La presentación de la propuesta implica que el licitador cede al CGTL o a la APB, en exclusiva y con facultad de cesión a terceros, el derecho de divulgación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de la Obra, en cualquier medio o soporte que incluye la publicación de las propuestas gráficas presentadas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 7/2017, de 6 de julio, de la Arquitectura. Esta cesión tendrá un ámbito territorial mundial y para toda la duración legal de los derechos prevista en el vigente Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Los concursantes deberán garantizar la autoría de las propuestas presentadas, así como su originalidad y carácter inédito de las mismas, de forma que el derecho que ceden en ningún caso vulnerará derechos de terceros y, en el supuesto de que suponga la explotación de derechos de terceros, el licitador deberá haber obtenido previamente la correspondiente autorización.

El CGTL podrá exigir al adjudicatario las variaciones al proyecto que hayan sido sugeridas por el Jurado o las variaciones de detalle o programáticas que puedan ser precisas en función de las necesidades y objetivos que en el momento de la contratación, a juicio del CGTL o de la APB, se requieran por razones técnicas, económicas, de usos o de otro tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora. No se considerará que altera la idea el hecho de desarrollarla parcialmente, o el hecho de no desarrollar uno de los usos o actividades. La no aceptación por parte del adjudicatario de las variaciones establecidas por el CGTL o la APB dará lugar al desistimiento del contrato del adjudicatario, sin derecho a ningún tipo de indemnización.

El CGTL o la APB serán los titulares de todos los derechos patrimoniales —quedando excluidos expresamente los derechos morales del autor— sobre las propuestas presentadas por los concursantes seleccionados en la Fase 2 pudiendo, si lo estima oportuno, proceder a su presentación o exposición pública, sin perjuicio de cualquier otra limitación que pueda derivarse o venga impuesta por la legislación sobre protección de derechos de autores que sea de aplicación. El Autor acepta expresamente que los derechos de explotación de los productos derivados del presente Pliego corresponden única y exclusivamente al CGTL o a la APB. Así pues, el adjudicatario cederá, con carácter de exclusividad, los derechos de explotación que a continuación se describen y que se han citado en el párrafo anterior, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

La cesión de los derechos de reproducción de la Obra comprende la reproducción, total o parcial, en un soporte digital para su incorporación en una base de datos electrónica, incluyendo el derecho a almacenarla en centros de servidores, así como el derecho a realizar cualquier otra reproducción temporal necesaria para permitir a los usuarios la visualización, reproducción o grabación en un disco duro.

La cesión de los derechos de distribución de la obra incluye la puesta a disposición del público del original o de las copias de la obra, en soporte tangible, mediante la venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma.

La cesión de los derechos de comunicación pública de la Obra incluye la puesta a disposición, total o parcial, de la Obra en formato digital, así como la difusión a través de cualquier canal de comunicación analógico o digital.

La cesión de los derechos de transformación incluye la transformación o adaptación de la Obra, ya sea directamente o a través de terceros, cuando se considere necesario para adecuarla al formato, imagen o apariencia de internet o cualquier otra tecnología susceptible de adscripción a internet, así como incorporar cualquier otro sistema de seguridad en el formato electrónico de la Obra.

La cesión de derechos de explotación objeto del presente Contrato comprende, asimismo, la facultad del CGTL/APB para enviar metadatos de la Obra a los buscadores, redes de investigación o repositorios que el CGTL/APB tenga por conveniente.

El Autor autoriza expresamente a que la publicación de la Obra en el repositorio institucional del CGTL/APB lo será bajo la licencia de uso en la modalidad de "Reconocimiento-No Comercial-Sin obra derivada" (CC-BY-NC-ND), de modo que la Obra pueda ser distribuida, copiada y exhibida siempre que se cite su autoría, no se obtenga beneficio comercial y no se realicen obras derivadas.

El Autor declara que es el titular de los derechos de propiedad intelectual en relación con la Obra objeto del presente Contrato, que la Obra es original y que, en caso de haber cedido previamente los derechos sobre la Obra a terceros, ostenta la oportuna reserva a efectos de la cesión objeto del presente Contrato. En este sentido, cada Autor responde ante el CGTL /APB de la autoría y originalidad de la Obra y del ejercicio pacífico de los derechos de explotación cedidos en virtud del presente Contrato, garantizando que sobre los mismos no existen compromisos o gravámenes de ningún tipo que puedan atentar contra los derechos que se ceden al CGTL y a la APB en virtud del presente Contrato. El CGTL y la APB podrán repercutir contra el Autor cualquier responsabilidad que le pueda ser exigida en virtud de acciones, reclamaciones, multas o conflictos instados por terceros en relación con los derechos de explotación objeto del presente contrato.

El Autor es el único responsable de la obtención de los derechos relativos a las imágenes e ilustraciones que puedan aparecer en la Obra. En cualquier caso, se establece la total indemnidad del CGTL o la APB respecto de las eventuales reclamaciones formuladas de terceros en relación con los referidos derechos.

En todo momento, el CGTL y la APB podrán transferir, ceder los derechos cedidos u otorgar autorizaciones a terceros para su comercialización y explotación. El CGTL y la APB podrán realizar la explotación de los derechos con carácter oneroso, recibiendo cualquier tipo de contraprestación o con carácter gratuito.

El adjudicatario del contrato no podrá hacer ningún uso ni la explotación de los resultados y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato, bien sea de forma total o parcial, directa o por extractos, sin la autorización del CGTL o la APB.

La inscripción de los nuevos diseños en el Registro de la Propiedad Intelectual producidos en el marco del presente contrato corresponderá al CGTL o a la APB sin límite temporal o territorial alguno, quien constará como titular de los derechos patrimoniales de dicha propiedad. La propiedad industrial generada de nuevos diseños de elementos urbanos será de libre disposición del CGTL o la APB pudiendo explotar los mismos

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

libremente y sin ningún tipo de obligación y gravamen con los límites recogidos en la legislación aplicable sobre Propiedad intelectual.

La propiedad industrial generada de nuevos diseños de elementos urbanos será de libre disposición del CGTL o de la APB, pudiendo explotar los mismos libremente y sin ningún tipo de obligación y gravamen.

Todos los concursantes se comprometen a que las propuestas técnicas que presenten sean originales y que la autorización o cesión a favor de del CGTL o de la APB, según lo dispuesto en la presente cláusula, no afecte a derechos de terceros, cualquiera que sea su naturaleza, ni vulnere disposición normativa. Por tanto, los concursantes serán responsables y asumirán, íntegramente a su cargo, cualesquiera costes o cargas pecuniarias que pudieran derivarse a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula manteniendo indemne a del CGTL o de la APB.

Las obligaciones establecidas para los concursantes por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el concursante debe responder ante el CGTL o de la APB si estas obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas. El concursante se compromete a formalizar, y —en su caso— a que sus trabajadores o colaboradores formalicen cuantos documentos fuesen necesarios para la máxima y plena efectividad de la cesión de derechos establecida en la presente cláusula.

Validación jurídica: la documentación que integra la licitación ha sido validada jurídicamente por la responsable de la Asesoría Jurídica de la Fundación del Gran Teatre del Liceu con carácter previo a su licitación.

En Barcelona, a fecha de la última firma electrónica.

Barcelona, a 30 de julio de 2025



ANEXO 1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) el cual se adjunta como **archivo independiente** en formato xml en los pliegos y en el Sobre Digital. Los licitadores deberán descargar este fichero, importarlo a través del enlace <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> o bien, <https://contractaciopublica.cat/ca/deuc> **cumplimentarlo en línea y firmarlo electrónicamente.**

La documentación de los pliegos incluye la GUÍA para cumplimentar el DEUC.



ANEXO 2. DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A presentar, en su caso, en el sobre 1)

El/la señor/a _____, en representación de la empresa _____, y el/la señor/a _____, en representación de la empresa _____,.....

DECLARAN:

a) La voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas para participar en la licitación del **contrato relativo al _____**”, con las empresas que se relacionan con el siguiente porcentaje de participación en la ejecución del contrato:

_____ %
_____ %
_____ %

b) Que nombran como representante de la UTE en el proceso licitador al/a la señor/a _____

Y para que conste, firmo esta declaración

(lugar y fecha)

Firma

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

ANEXO 3. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DE HONORARIOS)

A continuación se expone cómo se ha calculado el presupuesto base de licitación de acuerdo con lo establecido en los artículos 100, 101 y 116.4 LCSP.

El presupuesto base de licitación se ha elaborado dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP. Este presupuesto se ha calculado según el método de cálculo que se explica a continuación según costes de la prestación y se ajusta a precios de mercado. Quedan incluidos en estos precios los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales incluidos en el objeto del contrato.

Trabajos incluidos en el Presupuesto Base de Licitación:

Edificación: Se han tenido en cuenta los siguientes indicadores: el Presupuesto de Ejecución Material de la edificación, el Presupuesto de Ejecución Material de la maquinaria escénica y el coeficiente del 0,09:

$$HE = [(PEM \text{ edificación}) + (PEM \text{ maquinaria escénica})] \times 0,09$$

Los honorarios de anteproyecto y proyecto básico del edificio resultan de aplicar la siguiente fórmula = He x 0,25

Urbanización y obra civil: Se ha tenido en cuenta el Presupuesto de Ejecución Material de la urbanización y su obra civil asociada y se ha aplicado el coeficiente del 0,05:

$$Hu = (PEM \text{ urbanización y obra civil}) \times 0,05$$

Los honorarios del anteproyecto y proyecto básico de urbanización y obra civil son el 25% del total honorarios Hu y resultan de la siguiente fórmula = Hu x 0,25

Honorarios redacción del Plan Especial: $Hpe = \text{Rnd}[(PEM \text{ urbanización}) \times 0,0025]$

Donde:

Rnd: redondeo por debajo a un múltiplo de 10.000

Honorarios de redacción del Plan Especial = Hpe x 1

Otros gastos incluidos en el PBL

Premios: 25.000 € para cada finalista, no ganador, hasta un máximo de cuatro.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: tal y como se expone en el apartado B.1 del Cuadro de características, el Valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. Incluye el presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en el presente caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 LCSP, incluye el valor estimado de los contratos de servicios que se podrán adjudicar ulteriormente mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 168.d) de la LCSP.

El valor estimado del contrato que define los honorarios se ha calculado a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Proyecto ejecutivo edificio} = He \times 0,35$$

$$\text{Proyecto ejecutivo (urbanización y obra civil)} = Hu \times 0,35$$

$$\text{Dirección de Obra (edificio)} = He \times 0,40$$

$$\text{Dirección de obra (urbanización y obra civil)} = Hu \times 0,40$$

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

ANEXO 4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE

4.1 Documentación que debe presentarse en la primera y segunda fase

PRIMERA FASE (O FASE DE SELECCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA FASE)

Los licitadores interesados en participar en el presente concurso de proyectos tendrán que presentar en esta PRIMERA FASE, DOS (2) SOBRES.

SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

SOBRE N.º 2: TRABAJOS REALIZADOS. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA FASE

Indicaciones generales para el Sobre n.º 1 y para el Sobre n.º 2:

- a) No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o correcciones que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.
- b) Las proposiciones deberán firmarlas los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deberán firmarlas los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la propuesta debe o deben ser la persona o personas firmantes del DEUC.
- c) A través de la herramienta de Sobre Digital, las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.
- d) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.
- e) Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del Órgano de Contratación en caso de que se requiera, y contendrá una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos —con las mismas huellas digitales— que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.
- f) La presentación de ofertas implica que el Órgano de Contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, salvo que se opongan expresamente a estas.

CONTENIDO DEL SOBRE N.º 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL

- a) **DEUC: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN – OBLIGATORIO – (ANEXO 1)**
- b) **DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN EN UTE (únicamente en caso de constituirse en UTE) -(ANEXO 2)**
- c) **DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA - OBLIGATORIO - (Anexo 6).**
- d) **DECLARACIÓN - COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES - OBLIGATORIO (ANEXO 12)**

- NOTA: En relación con la documentación acreditativa de la solvencia, tal y como se ha indicado en el cuadro de características, **en el sobre digital número 1 únicamente deberá incorporarse el ANEXO N.º 12 consistente en el compromiso de adscripción de medios. El resto de documentación acreditativa de la solvencia técnica y económica: titulaciones, CV, certificados de buena ejecución y seguro de riesgos o compromiso no deberán incorporarse en el SOBRE N.º 1. Esta documentación será aportada por el licitador únicamente previo requerimiento del organismo contratante tal y como indica el Apartado G del Cuadro de Características y la cláusula 11 del presente Pliego.**

Indicaciones sobre la documentación del Sobre n.º 1:

- a) **DEUC – OBLIGATORIO** – El Órgano de Contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado y actualizado.

Para cumplimentarlo, las empresas licitadoras encontrarán un archivo independiente en formato xml en los pliegos y también en el Sobre Digital. Los licitadores deberán descargar este fichero, importarlo a través del enlace <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> o bien, <https://contractaciopublica.cat/ca/deuc> cumplimentarlo en línea y firmarlo electrónicamente. Para facilitar la preparación del DEUC, se publica junto con los pliegos la GUÍA para cumplimentarlo.

Mediante el DEUC las empresas declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en el presente Pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava del presente Pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda nombrar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio en línea <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es> mediante el cual puede importarse el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación publicado en formato xml junto

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

con el resto de documentación de esta licitación, cumplimentarlo, imprimirlo y firmarlo para su presentación.

A estos efectos, se publica junto con los pliegos **el documento en formato xml** para importar DEUC a través del enlace indicado.

En el apartado IV del DEUC (CRITERIOS DE SELECCIÓN) los licitadores deben limitarse a responder SÍ/NO (indicando si cumple los criterios de selección requeridos en los pliegos) omitiendo cumplimentar las secciones A, B, C o D.

La Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, sobre instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación, adjunta como anexo el formulario normalizado de DEUC en versión catalana en el que se incluyen instrucciones para facilitar su cumplimentación, y en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el RELI o en el ROLECE.

También pueden seguirse las instrucciones previstas en la *“Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”*.

El DEUC debe firmarlo la empresa licitadora o, en su caso, su representante legal.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para su representación en esta licitación.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, únicamente deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de les Corts Catalanes, 635, 95 0802; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, únicamente están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al Órgano de Contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

- DEUC en caso de Unión Temporal de Empresas:

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en unión temporal de empresa, si resultan adjudicatarias, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia y presentar un DEUC separado.

- DEUC cuando se recurra a la solvencia y medios de otras entidades o se tenga la intención de subcontratar:

Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos variasen de un lote a otro, se aportará declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El Órgano de Contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos que establece el artículo 140 de la LCSP y concretados en el presente Pliego, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en este registro.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación.

a) Declaración de constitución en UTE:

En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, además del DEUC deberán aportar un documento donde conste el **compromiso de constituirse temporalmente en unión temporal** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP (Anexo 2), en caso de resultar adjudicatarias del contrato, el nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios.

b) Declaración Responsable Complementaria – OBLIGATORIO – (Anexo 6)

Los licitadores tendrán que presentar una declaración responsable complementaria de conformidad con el **Anexo 6**.

c) Declaración de adscripción de medios personales o materiales - OBLIGATORIO - (Anexo 12)

Declaración responsable del representante de la empresa y compromiso del/de los autor/a/es/as y colaboradores/as de acuerdo con el modelo que consta en el presente Pliego.

CONTENIDO DEL SOBRE N.º 2 (TRABAJOS REALIZADOS. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA FASE)

IMPORTANTE: La documentación contenida en el SOBRE n.º 2 no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición del sobre 3 ni que permita el anonimato del sobre 3. El incumplimiento de esta obligación acarrea la exclusión de la licitación.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

El SOBRE N.º 2 incluirá lo siguiente:

2.1.- AUTOR/A/ES/AS:

Indicaciones generales:

- Tendrán que presentarse trabajos propios de **proyectos contruidos** (de los cuales sea autor/a del proyecto) que serán valorados y puntuados de acuerdo con los criterios que se indican en el Anexo 7 y que se reproducen en este mismo Anexo 4 para facilitar su lectura.
- Podrá presentarse el trabajo aportado como solvencia técnica para el sobre 1. La información técnica que se aporte para cada uno de los apartados objeto de valoración podrá ser la misma, siempre y cuando responda al contenido e información solicitado para cada uno de ellos. No obstante lo anterior, se entregará una copia por cada apartado.
- Incrementar el número de páginas del documento implicar que no se valoraren las hojas en exceso del límite establecido. No respetar el formato indicado implicará la no valoración de ese documento.
- La información contenida en el documento deberá ser legible y gráficamente clara.
- El CGTL en cualquier momento podrá requerir al concursante la acreditación formal sobre cualquier aspecto de la información aportada para verificar la veracidad de los datos aportados por los concursantes, incluso solicitando directamente información a las Administraciones o clientes correspondientes.

1.a) Autor/a/es/as asignado/a/os/as al proyecto de edificio

Se presentarán DOS (2) proyectos contruidos realizados por el/la Autor/a explicados en dos documentos DIN A3 cada proyecto (máximo CUATRO (4) DIN A3 en total) cada uno escritos a una cara. **Cuatro hojas para evaluar con una puntuación máxima total de 45 puntos.** No se valorarán las hojas que excedan de ese máximo.

- proyecto y obra de una sala para teatro, artes escénicas, ópera o música sinfónica de aforo superior a quinientos (500) espectadores.
- proyecto y obra de un edificio de uso público, que no sea de oficinas, ni residencial, (viviendas y hoteles) ni industrial, de una superficie igual o superior a 2.000 m2.

De cada proyecto explicará el porqué de la excelencia de la obra presentada según los aspectos que deban evaluarse y que se indican a continuación. Cada aspecto se evaluará puntuando de 0 a 10 y la puntuación resultante se ponderará con el peso otorgado a cada uno de los aspectos:

ASPECTOS QUE SE EVALUARÁN	PUNTOS
La calidad arquitectónica y el diseño centrado en la experiencia del usuario	15
La habilidad en la organización del programa funcional	10
La permeabilidad y la acogida de las personas, así como la adaptación del edificio presentado en el espacio público	10
La integración arquitectónica y constructiva de los sistemas de producción de energías renovables	5
Las soluciones constructivas y estrategias ambientales para reducir los futuros costes de explotación y mantenimiento del edificio	5

La información se presentará utilizando el modelo de ficha adjunta (ver ANEXO 4.2).

En el documento se podrán incluir aquellas imágenes gráficas, fotográficas o descripción que explique los apartados objeto de evaluación.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

1.b) Autor/a/es/as asignado/a/os/as al proyecto de urbanización.

Se presentarán DOS (2) proyectos construidos de diseño urbano o paisaje urbano explicados en dos DINA-3 en una cara cada uno. Uno de ellos será de una superficie superior a 23.000 m2. Cuatro hojas en total a evaluar con una puntuación máxima total de **30 puntos**. No se valorarán las hojas que excedan de este máximo.

La evaluación se realizará a partir de las dos obras presentadas y realizadas por el autor, donde se explique el porqué de la excelencia de la obra presentada según los aspectos que deben evaluarse. Cada uno de los aspectos se evaluará puntuando de 0 a 10 y la nota resultante se ponderará con el peso de cada uno de los aspectos.

ASPECTOS QUE SE EVALUARÁN	PUNTOS
El diseño y la calidad paisajística de la obra presentada desde diversos ángulos de visión y en diferentes escalas de aproximación	12
La adaptación del paisaje presentado en el contexto de la ciudad. La confortabilidad y la proximidad a los usuarios y peatones. La calidad del diseño centrado en la experiencia del usuario	10
El tratamiento de la sostenibilidad y de la ecoeficiencia	8

La información se presentará según el modelo de ficha adjunta (ver ANEXO 4.2).

En el documento se podrán incluir aquellas imágenes gráficas, fotográficas o descripción que explique los apartados objeto de evaluación.

2.2.- COLABORADORES/AS. Trabajos de los especialistas colaboradores/as integrados en el equipo

Indicaciones generales:

- Tendrán que presentarse trabajos de proyectos construidos (**de las cuales sea autor/a, redactor/a en su especialidad**), que serán valorados y puntuados de acuerdo con los criterios establecidos en este apartado.
- Podrán presentarse los trabajos aportados como solvencia técnica para el sobre 1 siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en este Anexo.
- Por otra parte, los diferentes especialistas pueden proponer la misma obra, si todos ellos han participado en la misma y cumplen con todas las características exigidas. Sin perjuicio de ello, por cada uno de ellos deberá presentar la documentación de forma individual.
- La información técnica que se aporte para cada uno de los apartados objeto de valoración podrá ser la misma, siempre y cuando responda al contenido e información solicitado para cada uno de ellos. No obstante lo anterior, se entregará una copia por cada apartado.
- Cada trabajo/proyecto deberá presentarse según el formato que se indica para cada especialista.
- Incrementar el número de páginas del documento supondrá que únicamente se valorarán las páginas que se piden en las instrucciones del formato. No respetar el formato indicado implicará la no valoración del resto de documentos. La información contenida en el documento deberá ser legible y gráficamente clara.
- El CGTL en cualquier momento podrá requerir al concursante la acreditación formal sobre cualquier aspecto de la información aportada para verificar la veracidad de los datos aportados por los concursantes, incluso solicitando directamente información a las Administraciones o clientes correspondientes.

2.a) Trabajos realizados por el/la colaborador/a propuesto/a como especialista en acústica

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

Presentación: DOS (2) proyectos de salas de teatro de ópera, de conciertos o auditorios destinados a la música sinfónica con acústica natural, uno de ellos será de aforo superior a quinientas (500) personas contadas en un DINA-3 a una cara. Dos hojas en total a evaluar con una puntuación máxima total de **10 puntos**.

La evaluación se realizará a partir de las dos obras presentadas y realizadas por el autor, donde se explique el porqué de la excelencia de la obra presentada según los aspectos que deben evaluarse. Cada uno de los aspectos se evaluará puntuando de 0 a 10 y la nota resultante se ponderará con el peso de cada uno de los aspectos.

ASPECTOS QUE SE EVALUARÁN	PUNTOS
El proceso analítico de los requerimientos y necesidades de la sala que se ha llevado a cabo para la adopción del criterio acústico	5
La estrategia y la coherencia en el diseño de la sala para lograr los parámetros fijados en el criterio acústico	5

La información se presentará según la ficha adjunta (ver ANEXO 4.2).

En el documento se podrán incluir aquellas imágenes gráficas, fotográficas o descripción que explique los apartados objeto de evaluación indicados en el Anexo 7.

2.c) Trabajos realizados por el/la colaborador/a propuesto/a como especialista en diseño

Se presentarán dos (2) proyectos realizados por el autor explicados en un documento DIN A3 cada proyecto (máximo 2 DIN A3 en total) escrito en una cara con la información que se indica a continuación. Ambos deben ser proyectos de diseño y adecuación de espacios, con especial atención a la experiencia del usuario en edificio de pública concurrencia. Al menos uno de los dos debe ser de uso cultural.

Dos hojas a evaluar con una puntuación máxima total de **10 puntos**.

La evaluación se realizará a partir de las dos obras presentadas y realizadas por el autor, donde se explique el porqué de la excelencia de la obra presentada según los aspectos que deben evaluarse. Cada uno de los aspectos se evaluará puntuando de 0 a 10 y la nota resultante se ponderará con el peso de cada uno de los aspectos.

ASPECTOS QUE SE EVALUARÁN	PUNTOS
La capacidad de la obra presentada para garantizar el confort de las personas y potenciar la experiencia del usuario.	4
La habilidad en el uso de la luz, los materiales, las texturas y los colores para crear ámbitos confortables que aporten bienestar a las personas.	4
La calidad ambiental, ya desde la urbanización, para interactuar y acompañar al usuario en su estancia en el edificio presentado.	2

La información se presentará según la ficha adjunta (ver ANEXO 4.2).

En el documento se podrán incluir aquellas imágenes gráficas, fotográficas o descripción que explique los apartados objeto de evaluación indicados en el Anexo 7.

2.c) Trabajos realizados por el/la colaborador/a propuesto/a como especialista en comunicación audiovisual y nuevas tecnologías

Se presentarán dos (2) proyectos realizados por el autor, de uso público, que no sean de oficinas, ni residenciales (viviendas y hoteles), ni industriales, explicados en un DINA-3 a una cara cada uno (máximo 2 DIN

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

A3 en total para ambos proyectos). Dos hojas a evaluar con una puntuación **máxima de 5 puntos**. No se valorarán las hojas que excedan de este máximo.

La evaluación se realizará a partir de las dos obras presentadas y realizadas por el autor, donde se explique el porqué de la excelencia de la obra presentada según los aspectos que deben evaluarse. Cada uno de los aspectos se evaluará puntuando de 0 a 10 y la nota resultante se ponderará con el peso de cada uno de los aspectos.

ASPECTOS QUE SE EVALUARÁN	PUNTOS
La integración arquitectónica de los sistemas y los elementos de comunicación audiovisuales y la innovación	3
La versatilidad y eficacia de la implementación de los audiovisuales	2

La información se presentará según la ficha adjunta (ver ANEXO 4.2).

En el documento se podrán incluir aquellas imágenes gráficas, fotográficas o descripción que explique los apartados objeto de evaluación indicados en el Anexo 7.

SEGUNDA FASE - PROPUESTAS DE LOS CONCURSANTES SELECCIONADOS PARA LA SEGUNDA FASE DE CONCURSO (únicamente para los participantes seleccionados)

En cualquier caso, la presentación de la documentación en esta segunda fase deberá preservar el anonimato del participante tal y como se indica en la cláusula duodécima.

Los candidatos seleccionados para participar en esta segunda fase, previa invitación por parte de la entidad convocante del concurso de proyectos, que será enviada a la dirección de correo electrónico indicada por los participantes en el sobre número 1, presentarán la propuesta que se indica a continuación, dentro del plazo que se indicará en la invitación, en dos sobres cerrados físicos y anónimos. Incluirán un pendrive junto con los paneles en el sobre 4. Para garantizar el anonimato de este archivo electrónico, se facilita el manual de eliminación de metadatos.

También presentarán una maqueta acorde con las indicaciones de estos pliegos.

El lugar de presentación es la sede del Consorci del Gran Teatre del Liceu, La Rambla, 51-59, a/a Asesoría jurídica. En caso de presentarla por correo postal, en la cláusula 12.11 se facilitan las condiciones que deberán cumplirse para su admisión. En cualquier caso, deberán seguir las indicaciones para garantizar el anonimato de las propuestas.

Las propuestas presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Sobres que deberán presentarse en la SEGUNDA FASE:

- **SOBRE N.º 3 (PROPUESTA) CINCO (5) paneles DIN A1 y UNA (1) maqueta volumétrica 1:500.**
- **SOBRE N.º 4 (LEMA)**

El plazo máximo de entrega de la propuesta (paneles, maqueta y sobre 4) será como mínimo de CUATRO (4) MESES a partir de la invitación. La fecha y hora límites se indicarán oportunamente en la invitación. La

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

invitación también indicará las instrucciones a seguir para realizar la entrega anónima de la propuesta, incluida la maqueta.

CONTENIDO DEL SOBRE N.º 3 (CERRADO)

Los paneles y la maqueta se presentarán debidamente embalados en dos paquetes diferenciados que formarán lo que denominamos SOBRE 3. En un paquete se introducirán los CINCO (5) paneles y en otro la maqueta con el fin de facilitar la entrega y evitar que resulten dañados.

En el exterior de cada paquete o embalaje se hará constar la siguiente mención:

Título “SOBRE N.º 3: PROPUESTA GRÁFICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO A DOBLE VUELTA CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVE SEDE DEL GRAN TEATRE DEL LICEU, DENOMINADA LICEU MAR: EXPEDIENTE 007-CONST2425-SE

- **LEMA:** *(indicar el lema del licitador)*
- **CORREO ELECTRÓNICO ANÓNIMO:** *(deberá cumplir con las condiciones exigidas en la cláusula duodécima del presente pliego)*

En el interior del paquete o embalaje de los PANELES se introducirán:

- CINCO (5) paneles DIN A-1
- Un *pendrive* que contendrá un archivo digital con la propuesta de los paneles.

En el interior del paquete o embalaje de la MAQUETA se introducirá la maqueta volumétrica escala 1:500 del edificio que alcance todo el ámbito de ordenación.

En la maqueta se hará constar el LEMA del participante a efectos de su identificación para respetar el anonimato de la propuesta.

La organización del concurso aportará un “porta maquetas” del ámbito de ordenación.

Contenido de los paneles:

En los 5 paneles DIN A1 se expondrá lo que el/la/los/las autor/a/es/as consideren importante de su propuesta y que esté relacionado con los cinco aspectos siguientes, que son los que se valorarán:

Funcionalidad de la propuesta. Adaptación al programa y al organigrama, flexibilidad y polivalencia centrandó la experiencia del usuario en el proceso de diseño

Contextualización de la propuesta en su entorno. Implantación, adaptación y relación del edificio y la urbanización con su entorno: el Moll d’Espanya, el Puerto de Barcelona y la Ciudad.

Calidad arquitectónica y urbanística del edificio y de la urbanización. Calidad arquitectónica del conjunto propuesto. Calidad del diseño de espacios interiores y exteriores.

Sostenibilidad y eficiencia energética de la propuesta. La sostenibilidad funcional, pasiva y constructiva. Las estrategias energéticas y la integración de los sistemas de producción de energía en el edificio y en la urbanización.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

La viabilidad constructiva y económica. La simplicidad estructural y la viabilidad de las soluciones constructivas en relación con su coste. La facilidad de mantenimiento. La justificación del coste.

Estos aspectos deben quedar expuestos en el conjunto de los CINCO paneles con la distribución que considere más adecuada el participante. No es necesario que cada panel explique 1 aspecto. Sí es necesario que los cinco apartados queden explicados en el conjunto de los 5 paneles. Los cinco paneles (a una cara) son el máximo total que debe incluirse.

Los paneles se presentarán numerados y preferentemente en formato vertical.

La documentación constitutiva de la propuesta técnica debe ser elaborada por el/la/los/las autor/a/es/as del proyecto.

En todos los paneles que compongan la memoria escrita deberá hacerse constar el lema (a efectos de identificación de los mismos), al pie de página/panel.

No se valorarán las hojas o paneles que excedan del máximo indicado.

El contenido de los paneles se valorará de acuerdo con los criterios establecidos en el ANEXO 7 del presente Pliego.

También se entregará un *pendrive* dentro del paquete/sobre/embalaje de los paneles con los paneles en formato digital.

Los participantes clasificados en Fase 2, y a efectos de garantizar el anonimato de las propuestas, dispondrán del “MANUAL DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELIMINACIÓN DE METADATOS DE LAS PROPUESTAS GRÁFICAS DE CONCURSO”, que se entregará con la carta invitación y que se publica junto con el resto de documentación de los pliegos.

Estos archivos se usarán, por un lado, para posibles publicaciones, y por el otro, para compilar electrónicamente un dispositivo que contenga todas las propuestas y pueda ser repartido a todos los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su detallado estudio, si procede.

La documentación constitutiva de la propuesta técnica tendrá que ser elaborada por el/la autor/a del proyecto. En ningún caso deberá firmarse, únicamente deberá hacerse constar el LEMA.

La propuesta técnica será valorada de acuerdo con lo que establecido en la SEGUNDA FASE en el Anexo 7.

CONTENIDO DEL SOBRE N.º 4 (CERRADO)

En el exterior del sobre se hará constar lo siguiente:

Título: “**SOBRE N.º 4: LEMA. CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO A DOBLE VUELTA CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL GRAN TEATRE DEL LICEU, DENOMINADA LICEU MAR. EXPEDIENTE: 007-CONST2425-SE , PRESENTADA POR XXXXXX (LEMA)**” y, si procede, la voluntad de no ser identificado en caso de no ser premiado.

Contenido:

El interior de este sobre contendrá la identificación del concursante que ha presentado la propuesta técnica en relación con el lema escogido.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

Contendrá el lema, la identificación y datos de contrato del redactor o equipo redactor de la propuesta, mediante el siguiente modelo:

“El/los autor/es de la propuesta presentada bajo el LEMA “ _____ ” es/son _____ (nombres y apellidos o razón social).

Firma electrónica del legal representante del licitador

Esta información sobre la identificación constará en el interior del sobre. En el exterior **únicamente puede constar el Lema.**

En el interior se incluirá también un *pendrive* con el archivo digital de lo que se presenta en papel.

Sin embargo, en caso de que un concursante que no resulte ganador del presente concurso quiera mantener el anonimato de su propuesta, deberá indicarlo expresamente tanto en la primera página de la documentación que conforma el sobre número 4, indicando “mantener anonimato: SÍ o NO”, como en los distintos elementos de presentación del sobre.

ANEXO 4.2 MODELO DE FICHA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA FASE 1

FITXA – APARTAT (Indicar la posició a la que el treball presentat fa referència: 2.1A 2.1B, 2.2A, 2.2B, 2.2C...)

TÍTOL DEL PROJECTE 1	
Dades del Projecte Data del projecte: Data d'inici de l'obra: Data de fi de l'obra: Client o Administració actuant: PEC (IVA exclòs): Superfície del projecte:	Documentació gràfica Plànols Esquemes Imatges 3D Fotografies ...
Breu explicació del Projecte <i>Resum destacant els trets més importants del projecte en relació als criteris de valoració.</i>	

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

ANEXO 5. DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR INDICANDO LA RELACIÓN DE PERSONAL Y LA PARTE O LAS PARTES DEL CONTRATO QUE EL EMPRESARIO TIENE EL PROPÓSITO DE SUBCONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS SUBCONTRATISTAS

El Sr., domiciliado en, provincia de, calle número, y DNI número, en nombre (propio) (o de la empresa que representa), con CIF número, y domicilio fiscal en, calle número, conector del anuncio publicado en el perfil del contratante del Consorci del Gran Teatre del Liceu, y de las normas que regulan la adjudicación del contrato del

DECLARA

Que en su oferta se han previsto las siguientes subcontrataciones de prestaciones parciales de este contrato, las cuales serán desarrolladas por los empresarios subcontratistas colaboradores del licitador que se mencionan a continuación:

Prestación parcial subcontratada (descripción precisa de la prestación que ejecutará el subcontratista)	Identificación del subcontratista que desarrollará la prestación (debe indicarse, como mínimo, razón social, CIF, dirección postal, datos de contacto telefónicos, dirección electrónica y persona de contacto)	% de la oferta económica del contratista que representa la prestación subcontratada (2 decimales; no deben indicarse importes en valor absoluto en ningún caso)
		%
		%
		%
% total de la oferta económica que corresponde a prestaciones subcontratadas		%

Indicar:

Si tiene previsto subcontratar servidores de almacenamiento o servicios asociados a estos:

- Sí (en este caso, indicar también el nombre de la empresa y su NIF)

- NO

Y, para que conste y surta efecto en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo la presente declaración en [lugar], el [día] de [mes] de [año]. Firma

ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA (SOBRE N.º 1)

Procedimiento de contratación: CONTRATO RELATIVO

Empresa: [nombre de la empresa]

[D./Doña] [nombre y apellidos], con DNI número [número DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o “en representación propia” en su caso], de la que actúa en calidad de [administrador único, solidario o mancomunado, apoderado solidario o mancomunado], según escritura pública otorgada ante Notario de [lugar], D./Doña [nombre y apellidos] en fecha [__ de ____ de ____] y número de protocolo [número protocolo] declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del contrato,

DECLARO

1. Que la empresa participante tiene la capacidad exigida para participar en el procedimiento, de acuerdo con lo que establece el PCAP.
2. La finalidad o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.
3. La empresa dispone de la correspondiente habilitación empresarial o profesional exigida en este pliego.
4. Que ni (“el licitador”) ni sus administradores o representantes se encuentran en ninguna de las circunstancias previstas en **el artículo 71.1 de la LCSP**.

Que la empresa participante **cumple los requisitos de capacidad, solvencia técnica, profesional, económica y financiera exigida en el PCAP** y que se compromete a aportar la documentación acreditativa de estos extremos en el plazo que se le requiera, a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento enviado por el CGTL.

Asimismo, en caso de acreditar su solvencia con medios externos, se compromete a aportar los compromisos escritos de colaboración de estas empresas antes de la adjudicación.

5. Que el licitador está al corriente de las **obligaciones tributarias con el Estado**, con la **Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona**.
6. Que el licitador está al corriente de las **obligaciones con la Seguridad Social**.
7. Que el licitador está dado de alta **del impuesto sobre actividades económicas** y está al corriente del pago de este impuesto, cuando se ejerzan actividades que estén sujetas a él.
8. Que el licitador aporta la documentación que acredita su solvencia y su capacidad en el presente sobre n.º 2.
9. Que la empresa participante acepta que la documentación citada en el presente pliego tiene carácter contractual.
10. **Que (si el licitador forma parte de ningún grupo empresarial, debe indicar lo siguiente):** Que el licitador forma parte de un **grupo empresarial** [nombre del grupo empresarial], y declara que ninguna empresa vinculada al mismo grupo que el licitador ha presentado oferta en este procedimiento de contratación/se hace constar que se presentan a la presente licitación las siguientes empresas del grupo: (...).
11. Que en caso de resultar adjudicatario, justificará la disposición del seguro requerido en su caso.
12. Que en la elaboración de su oferta ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
13. Que en relación con las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectividad de Hombres y Mujeres referentes a Planes de Igualdad con la empresa.....

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

Menos de 50 trabajadores y trabajadoras y no dispone de un plan para la igualdad de mujeres y hombres.

Menos de 50 trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

50 o más trabajadores y trabajadoras y disponen de un Plan por la Igualdad de mujeres y hombres conforme a las previsiones contempladas en el Artículo 45 y siguientes de la referida disposición.

14. Que tiene intención de subcontratar ___ % (indicar el porcentaje) de la ejecución del contrato.

15. Que manifiesta que los datos para practicar, en esta licitación, toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto.....

Domicilio social.....

CP.....Población.....

Teléfono..... Correo electrónico

16. Que autoriza al Órgano de Contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales, así como los datos fiscales necesarios, obrantes en bases de datos y otras fuentes consultables, que se requieran para proceder, en su caso a la adjudicación del contrato.

Marcar en caso de oposición. El abajo firmante aportará los certificados en el momento que le sean requeridos.

17. Si procede, como empresa extranjera, y en caso de que el contrato se ejecute en España, esta se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran emanar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera ser.

Lugar, fecha, y firma del representante legal de la empresa

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

ANEXO 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN (SOBRE 2) Y DE ADJUDICACIÓN (SOBRE 3)

SOBRE 2. TRABAJOS REALIZADOS. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES (PRIMERA FASE)

(HASTA 100 PUNTOS)

NOTA IMPORTANTE: Para superar esta PRIMERA FASE del concurso y poder acceder a la SEGUNDA, se requiere haber alcanzado una puntuación mínima de 60 puntos. Pasarán a la SEGUNDA FASE los cinco primeros clasificados, siempre que hayan alcanzado la puntuación mínima citada. La puntuación no se arrastrará, puesto que el concurso se decidirá exclusivamente a partir de los puntos alcanzados en la SEGUNDA FASE.

Los criterios de selección para limitar el número de candidatos a los que se convocará a participar en la segunda fase del concurso son los siguientes:

Resumen de criterios:

Criterio de puntuación	Puntos
Autor arquitectura	45
Autor especialista en paisaje urbano	30
Especialista en acústica	10
Especialista en diseño	10
Especialista en comunicación audiovisual y nuevas tecnologías	5
Total	100

Total 100 puntos

De entre todos los presentados, se seleccionarán los cinco (5) con mejor puntuación para pasar a la segunda fase. Un máximo de cinco y un mínimo de tres.

1.- AUTOR/A asignado al proyecto del edificio. Dos (2) proyectos explicados en dos DINA-3 a una cara cada uno.

Uno de los proyectos construidos debe ser una sala para teatro, artes escénicas, ópera o música sinfónica de aforo superior a quinientos (500) espectadores. El otro proyecto construido debe ser un edificio de uso público, que no sea de oficinas, ni residencial, (viviendas y hoteles) ni industrial, de una superficie igual o superior a 2.000 m².

Cuatro hojas a evaluar con una puntuación máxima total de **45 puntos**. No se valorarán las hojas que excedan de este máximo.

De acuerdo con los siguientes criterios:

La evaluación se realizará a partir de las dos obras presentadas y realizadas por el autor, donde se explique el porqué de la excelencia de la obra presentada según los aspectos que deben evaluarse. Cada uno de los aspectos se evaluará puntuando de 0 a 10 y la nota resultante se ponderará con el peso de cada uno de los aspectos.

Se evaluará:

- La calidad arquitectónica y el diseño centrado en la experiencia del usuario (**15 puntos**)
- La habilidad en la organización del programa funcional (**10 puntos**)
- La permeabilidad y la acogida de las personas, así como la adaptación del edificio presentado en el espacio público (**10 puntos**)

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

- La integración arquitectónica y constructiva de los sistemas de producción de energías renovables (**5 puntos**)
- Las soluciones constructivas y estrategias ambientales para reducir los futuros costes de explotación y mantenimiento del edificio (**5 puntos**)

Autor/a/es/as asignado/a/s/as al proyecto de urbanización:

Presentación: 2 proyectos contruidos de diseño urbano o paisaje urbano explicados en dos DINA-3 a una cara cada uno. Uno de ellos será de una superficie superior a 23.000 m². Cuatro hojas en total a evaluar con una puntuación **máxima total de 30 puntos**. No se valorarán las hojas que excedan de este máximo.

La evaluación se realizará a partir de las dos obras presentadas y realizadas por el autor, donde se explique el porqué de la excelencia de la obra presentada según los aspectos que deben evaluarse. Cada uno de los aspectos se evaluará puntuando de 0 a 10 y la nota resultante se ponderará con el peso de cada uno de los aspectos.

Se evaluará:

- El diseño y la calidad paisajística de la obra presentada desde diversos ángulos de visión y en diferentes escalas de aproximación (**12 puntos**)
- La adaptación del paisaje presentado al contexto de la ciudad. La confortabilidad y la proximidad a los usuarios y peatones. La calidad del diseño centrado en la experiencia del usuario (**10 puntos**)
- El tratamiento de la sostenibilidad y de la ecoeficiencia (**8 puntos**)

Especialista en acústica:

Presentación: 2 proyectos de salas de teatro de ópera, conciertos o auditorios destinados a la música sinfónica con acústica natural de aforo superior a quinientas (500) personas explicados cada uno en un DINA-3 a una cara. Dos hojas en total a evaluar con una puntuación máxima total de **10 puntos**.

La evaluación se realizará a partir de las dos obras presentadas y realizadas por el autor, donde se explique el porqué de la excelencia de la obra presentada según los aspectos que deben evaluarse. Cada uno de los aspectos se evaluará puntuando de 0 a 10 y la nota resultante se ponderará con el peso de cada uno de los aspectos.

Se evaluará:

- El proceso analítico de los requerimientos y necesidades de la sala que se ha llevado a cabo para la adopción del criterio acústico (**5 puntos**)
- La estrategia y coherencia en el diseño de la sala para conseguir los parámetros establecidos en el criterio acústico (**5 puntos**)

Especialista en diseño:

Presentación: 2 proyectos explicados en un DINA-3 a una cara cada uno, de las características indicadas por la solvencia, con una superficie cada uno igual o superior a 1.000 m² realizados en los últimos 15 años. Uno de ambos necesariamente debe ser de uso cultural.

Dos hojas a evaluar con una puntuación máxima total de **10 puntos**.

La evaluación se realizará a partir de las dos obras presentadas y realizadas por el autor, donde se explique el porqué de la excelencia de la obra presentada según los aspectos que deben evaluarse. Cada uno de los

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

aspectos se evaluará puntuando de 0 a 10 y la nota resultante se ponderará con el peso de cada uno de los aspectos.

Se evaluará:

- La capacidad de la obra presentada para garantizar el confort de las personas y potenciar la experiencia del usuario (**4 puntos**)
- La habilidad en el uso de la luz, los materiales, las texturas y los colores para crear ámbitos confortables que aporten bienestar a las personas (**4 puntos**)
- La calidad ambiental, ya desde la urbanización, para interactuar y acompañar al usuario en su estancia en el edificio presentado (**2 puntos**)

Especialista en comunicación audiovisual y nuevas tecnologías:

Presentación: 2 proyectos realizados para edificios de uso público que no sean de oficinas, ni residencial (viviendas ni hoteles) ni industriales explicados en un DINA-3 a una cara cada uno (máximo 2 DIN A3 en total para ambos proyectos). Dos hojas en total a evaluar con una puntuación máxima total de **5 puntos**.

La evaluación se realizará a partir de las dos obras presentadas y realizadas por el autor, donde se explique el porqué de la excelencia de la obra presentada según los aspectos que deben evaluarse. Cada uno de los aspectos se evaluará puntuando de 0 a 10 y la nota resultante se ponderará con el peso de cada uno de los aspectos.

Se evaluará:

- La integración arquitectónica de los sistemas y elementos de comunicación audiovisuales y la innovación (**3 puntos**)
- La versatilidad y eficacia de la implementación de los audiovisuales (**2 puntos**)

Se establece una nota mínima de corte de **60** puntos, para acceder a la 2ª fase.

De todos los presentados, se seleccionarán CINCO (5) y un mínimo de TRES (3) para pasar a la 2.ª fase.

En ese momento, se requerirá a los seleccionados la documentación acreditativa de su aptitud (**personalidad, capacidad y solvencia exigidas en estos pliegos**), que tendrán que aportar **en el plazo de CINCO (5) días hábiles** a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento para poder ser invitados a presentar sus propuestas técnicas de la segunda fase (según se indica en la cláusula 12 del presente Pliego).

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

SEGUNDA FASE

SOBRE 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 100 PUNTOS)

NOTA IMPORTANTE: Las propuestas que no resulten adjudicatarias recibirán una compensación siempre y cuando hayan superado una puntuación mínima de 50 puntos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SEGUNDA FASE:

Criterio de puntuación	Puntos
Funcionalidad de la propuesta	25
Contextualización de la propuesta en su entorno	25
Calidad arquitectónica y urbanística del edificio y la urbanización	20
Sostenibilidad y eficiencia energética de la propuesta	15
Viabilidad constructiva y económica	15
Total	100

Funcionalidad de la propuesta. Adaptación al programa y al organigrama, flexibilidad y polivalencia centrandó la experiencia del usuario en el proceso de diseño **(25 puntos)**

Se valorarán de forma conjunta los siguientes aspectos de la propuesta presentada:

- La ordenación de los espacios y funciones tomando como referencia el proceso de diseño de la experiencia del usuario de acuerdo con las necesidades expresadas en el programa.
- La justificación en el cumplimiento del organigrama focalizada en la atención a las personas. El ingenio y la eficacia en la disposición de los accesos y circulaciones en el edificio.
- La capacidad de adaptación del edificio y su entorno a la diversidad de usos y actividades culturales programables. La versatilidad y la polivalencia para albergar nuevas demandas culturales.
- La relación fluida entre los espacios exteriores y los interiores de uso libre como los vestíbulos, el bar-restaurante, la tienda y la recepción. La permeabilidad, visibilidad y acogida del interior del edificio.

Contextualización de la propuesta en su entorno. Implantación, adaptación y relación del edificio y la urbanización con su entorno: el Moll d’Espanya, el Puerto de Barcelona y la Ciudad. **(25 puntos)**

Se valorarán de forma conjunta los siguientes aspectos de la propuesta presentada:

- El valor paisajístico del edificio en el marco del puerto de Barcelona en relación con el Moll d’Espanya, el Moll de la Fusta y el paseo de la Barceloneta. El valor paisajístico del edificio y de su urbanización desde las distintas escalas de proximidad.
- La integración entre la urbanización y el edificio. La imbricación entre el nuevo espacio público generado y el edificio. La capacidad de generar espacio público dentro o sobre el propio edificio.
- La generación de nuevos espacios de estancia y nuevos recorridos para la ciudadanía, la capacidad de potenciar los nuevos itinerarios de paseo entrelazando las actividades y ocios del Moll d’Espanya, el Portal de la Pau, el Moll de la Fusta y el paseo de la Barceloneta.
- La afabilidad del diseño: la capacidad de generar proximidad y bienestar a la ciudadanía. La aptitud y disposición general del nuevo espacio público y del nuevo equipamiento cultural para ser atractivo y acogedor para con el usuario y el peatón.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

Calidad arquitectónica y urbanística del edificio y de la urbanización. Calidad arquitectónica del conjunto propuesto. Calidad del diseño de espacios interiores y exteriores. **(20 puntos)**

Se valorarán de forma conjunta los siguientes aspectos de la propuesta presentada:

- La propuesta volumétrica general y la solución arquitectónica del volumen construido. La elevación del edificio y su entorno a partir del nivel del mar.
- El carácter arquitectónico del conjunto propuesto. La relación formal, paisajística y funcional del espacio público y del nuevo equipamiento cultural.
- La calidad de la experiencia visual de los ciudadanos fruto de la interacción entre el edificio propuesto y el frente marítimo de Ciutat Vella y de la Barceloneta, la interacción del nuevo espacio público generado y la lámina de agua.
- El carácter arquitectónico de los espacios interiores, en especial el de los vestíbulos y, especialmente, el carácter y la identidad de la sala principal, a pesar de su versatilidad, criterio acústico y estrategias para su consecución.

Sostenibilidad y eficiencia energética de la propuesta. La sostenibilidad funcional, pasiva y constructiva. Las estrategias energéticas y la integración de los sistemas de producción de energía en el edificio y en la urbanización. **(15 puntos)**

Se valorarán de forma conjunta los siguientes aspectos de la propuesta presentada:

- La reducción de la demanda energética y el consumo de agua durante la vida útil del edificio. La integración arquitectónica y constructiva de los sistemas de producción de energías renovables.
- Las soluciones constructivas y estrategias ambientales para reducir los futuros costes de explotación y mantenimiento del edificio.
- La utilización de estrategias que reduzcan el coste medioambiental y las molestias a los vecinos durante la construcción y la vida del edificio.
- El uso de materiales sostenibles, el cuidado en la elección de los materiales en función de su ciclo de vida: extracción, producción, transporte, implementación, mantenimiento y reposición, deconstrucción y reciclaje.

La viabilidad constructiva y económica. La simplicidad estructural y la viabilidad de las soluciones constructivas en relación con su coste. La facilidad de mantenimiento. La justificación del coste **(15 puntos)**

Se valorarán de forma conjunta los siguientes aspectos de la propuesta presentada:

- La viabilidad técnica y la coherencia de las soluciones constructivas respecto a los recursos disponibles.
- La definición del sistema y la metodología del control de costes que se utilizará en todas las fases del proyecto y en la dirección posterior de la obra.
- La eficiencia de los parámetros: Calidad / Coste / Tiempo / Mantenimiento.
- El programa y calendario previo de ejecución de las obras.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

ANEXO 8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Datos de la empresa: Razón social, CIF, CNAE, teléfono, fax, persona de contacto, etc.
Certificado de la Seguridad Social respecto al estado de corriente de pago, o documentos TC1.
Copia de póliza de responsabilidad civil y copia del último recibo.
Certificado conforme la empresa cuenta con un MODELO ORGANIZATIVO para el desarrollo de la prevención, la seguridad y salud laboral de sus trabajadores.
Evaluación de riesgos y plan de medidas preventivas de los trabajos a realizar en las instalaciones del Consorci del Gran Teatre del Liceu .
Nombre del responsable directo de realización de los trabajos o servicios.
Listado de trabajadores que realizarán tareas en las instalaciones del Consorci del Gran Teatre del Liceu .
Justificante de entrega a los trabajadores de la información de los riesgos de su puesto de trabajo.
Certificado conforme a los trabajadores que van a participar en los trabajos a desarrollar han recibido formación de prevención específica para este tipo de trabajo.
Certificados médicos según los cuales los trabajadores que participen en los trabajos son APTOS para su puesto de trabajo y actividad a realizar o renuncia (si procede).
Registro de entrega de elementos EPI a los trabajadores que participan en los trabajos en las instalaciones del Consorci del Gran Teatre del Liceu.
Documentación acreditativa del nombramiento del recurso preventivo en caso de operaciones que lo requiera (por ejemplo, trabajos en altura).
Listado de subcontratas, con persona de contacto, teléfono, fax o correo electrónico (en caso de que la empresa haya subcontratado actividades). En este caso, acreditación de que la subcontrata ha cumplido con sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (evaluación, información, formación, entrega de EPI y aptitudes médicas)

ANEXO 9. SEGUROS

CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBE CONTENER EL SEGURO QUE DEBERÁ CONTRATAR EL ADJUDICATARIO

El Contratista adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor a su cargo y como mínimo durante el período de duración del Contrato objeto del presente Pliego —incluyendo el de garantía en los casos que le corresponda y las posibles prórrogas que fueran necesarias— las siguientes pólizas de seguro o seguros:

Seguro de Responsabilidad Civil General y profesional de carácter primario, adecuado al objeto y dimensiones de los trabajos a ejecutar, que garantice las responsabilidades que pueden derivarse por los daños materiales, personales y los perjuicios producidos a terceros a consecuencia del desarrollo o ejecución de los trabajos que se integran en este Contrato, ya sean imputables al CGTL o a sus posibles contratistas adjudicatarios, en relación con el objeto del presente concurso, con un límite mínimo de responsabilidad de **1.000.000,00 € por siniestro y en agregado o por anualidad de seguro**, incluyendo, como mínimo, las siguientes garantías:

- i Responsabilidad Civil General.
- ii Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite mínimo por víctima no inferior a 1.000.000,00 €. (*)
- iii Responsabilidad Civil Cruzada (*)
- iv Responsabilidad Civil Profesional
- v Responsabilidad Civil solidaria o subsidiaria de cualquier otro Contratista/s distinto/s al Contratista/s adjudicatario/s, en relación con el objeto de la presente licitación.

(*) IMPORTANTE: Los apartados (ii) y (iii) NO serán requeridos en caso de que el adjudicatario sea una persona física o una persona jurídica unipersonal.

Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

- 1) Consorci del Gran Teatre del Liceu, su personal, el Contratista adjudicatario y los subcontratistas que intervengan en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato tendrán que ser incluidos como asegurados adicionales a este sin perder su condición de terceros.
- 2) Actuará como primaria y en primera instancia ante cualquier otro existente relativa al presente Contrato de adjudicación que pudiera tener contratada cualquier interviniente.
- 3) Deberá suscribirse antes del inicio de los trabajos adjudicados al Contratista adjudicatario. Esta póliza deberá incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad en beneficio de Consorci del Gran Teatre del Liceu y de expresa renuncia a los derechos de subrogación y repetición hacia el Consorci del Gran Teatre del Liceu o la persona a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados, y no podrá ser rescindida por ningún tipo de circulación este pliego prevé una disposición al respecto —sin el consentimiento y consentimiento expreso y escrito previamente formulado por parte del Consorci del Gran Teatre del Liceu—.
- 4) Los límites mínimos de responsabilidad requeridos tendrán que permanecer completamente disponibles durante la vigencia del presente contrato, debiendo proceder por parte del Contratista adjudicatario a su reposición inmediata conforme se vayan agotando.

B) Seguros Sociales y de Accidentes o Vida o cualesquiera a los que esté obligado conforme a Ley o por convenio laboral con los trabajadores empleados en las obras cuando proceda, bien para su personal propio o subcontratado.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

C) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatoria y Voluntaria de Automóviles para los vehículos que utilicen en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así cualquier otro seguro, relacionado o no con la obra cuando proceda, que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.

D) Cualquier otro seguro de contratación obligatorio conforme a la legislación vigente.

Otras obligaciones:

1. El Consorci del Gran Teatre del Liceu se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el/los Contratista/as adjudicatario/s si considerase motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias, o en caso de que la póliza de seguros de responsabilidad civil requerida quedara rescindida por falta de pago de la prima por parte del Contratista adjudicatario. En estos casos, el Consorci del Gran Teatre del Liceu contrataría las coberturas de seguros requeridas al Adjudicatario/Contratista, imputándole su importe de forma íntegra.

2. Las obligaciones que en esta materia se establecen para el/los Contratista/s adjudicatario/s, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por este/os contratado/s y, en general, a todos los participantes en el trabajo objeto del Contrato, debiendo, en consecuencia, ser trasladadas por el/los Contratista/as adjudicatario/s todos ellos. A tal efecto, el/los Contratista/s adjudicatario/s requerirá/n a sus subcontratistas la constitución y mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que estos presten sus servicios o prestaciones al/los Contratista/s adjudicatario/s, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad.

3. Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el Contratista adjudicatario podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesario para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del presente Contrato.

4. La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y responsabilidad asumidas por el/los Contratista/s adjudicatario/s en virtud del resto de estipulaciones contractuales.

5. En caso de evento de cualquier siniestro amparado por las diferentes pólizas de seguro que integran este programa, las franquicias que sean aplicables conforme a lo establecido por las condiciones de cada una de las mismas serán soportadas por el/los Contratista/s adjudicatario/s. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, o por no encontrar amparo en ninguna de las pólizas contratadas, deberá ser soportada por el/los Contratista/s adjudicatario/s.

6. Durante la vigencia del contrato, el Consorci del Gran Teatre del Liceu podrá solicitar al/a los Contratista/as adjudicatario/s que le exhiba/n la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de las mismas, así como que se le acredite estar al corriente contratista adjudicatario de cumplimentar este requerimiento, pudiendo —en caso contrario— el Consorci del Gran Teatre del Liceu suspender, de forma potestativa, la ejecución del trabajo o el pago de las relaciones valoradas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades por el hecho que corresponda por causa del incumplimiento.

7. En todo caso, el Consorci del Gran Teatre del Liceu se reserva el derecho de contratar, por cuenta y a cargo del/de los Contratista/s adjudicatario/s, aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratados o que no cumplieran, a plena satisfacción de CGTL, los requisitos de contratación exigidos.

8. En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a terceros debido a la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, el Consorci del Gran Teatre del Liceu podrá hacerlo mediante ejecución de las garantías depositadas por el/los Contratista/s adjudicatario/s.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

9. La no exigencia por parte del Consorcio del Gran Teatro del Liceo de alguno de los seguros objeto de la presente cláusula no implicará en ningún caso que CGLT corra a cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo que lleva lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está sujeto el/los Contratista/s adjudicatario/s. Idénticas consecuencias tendrá la no contratación de las distintas pólizas de seguro en los términos requeridos en la presente cláusula.

10. La responsabilidad primaria y directa del/de los Contratista/s adjudicatario/s no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores

ANEXO 10. MODELO DE AVAL BANCARIO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el Art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de, D. con fecha, número de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa, en interés y beneficio de _____, y hasta la suma de euros (...% del importe del Contrato) a efectos de garantizar el importe de todas las concretadas en el correspondiente Contrato de adjudicación de los servicios de “.....”.

El aval indicado se presta por el Banco, con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y a tal efecto declara el Banco que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía hasta la liquidación por _____ de los servicios antes mencionados y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de (...% del importe del Contrato) EUROS se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuese la causa oposición o reclamación por parte de, o de terceros, cualesquiera que estos fueran.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

ANEXO 11. MODELO SEGURO CAUCIÓN

(Intervenido notarialmente de conformidad con el Art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número

..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y CIF, debidamente representado por el señor

....., con poderes bastantes para obligarlo en este acto, según resulta de

ASEGURA

En, NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, frente a _____, en adelante el asegurado, hasta el importe de euros (...% del importe del contrato)....., a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la adjudicación de la ejecución de los servicios correspondientes a

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de _____, y pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y finalización del plazo de garantía.

En, el de de

Firma:

Asegurador



ANEXO 12. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Señores, el abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre propio/en representación de la sociedad _____, con CIF _____ y domicilio en _____, en su condición de _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de “.....”

Se compromete a adscribir al contrato el siguiente equipo:

- El/la Sr./Sra. _____ (nombre, apellidos, DNI/NIE), como Autor/a del proyecto del edificio, con un mínimo de 10 años de experiencia en el ejercicio de la profesión:
 - Titulación y núm. de colegiado (si procede):
 - Años de experiencia:

 - Ha redactado en calidad de autor/a y ha ejercido la dirección de obra del siguiente proyecto y obra de una sala para teatro, artes escénicas, ópera o música sinfónica de aforo superior a quinientos (500) espectadores.
 - _____

 - Ha redactado en calidad de autor/a y ha ejercido la dirección de obra del siguiente proyecto y obra de un edificio de uso público, realizado en los últimos 15 años, que no es de oficinas, ni residencial (viviendas y hoteles), ni industrial, de un PEM igual o superior a 15 M€ y una superficie igual o superior a 4.500 m2.
 - _____

En caso de designar a otros profesionales indicar las mismas referencias de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado G.1 del cuadro de características.

- El/la Sr./Sra. _____ (nombre, apellidos, DNI/NIE), como Autor/a asignado al proyecto de urbanización, con un mínimo de 10 años de experiencia en el ejercicio de la profesión:
 - Titulación y núm. de colegiado (si procede):
 - Años de experiencia en el ejercicio de su profesión:
Ha redactado en los últimos 15 años en calidad de autor/a y ha ejercido la dirección de obra del siguiente proyecto y obra de diseño urbano o paisaje urbano de una superficie igual o superior a 23.000 m2:
 - _____

En caso de designar a otros profesionales indicar las mismas referencias de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado G.1 del cuadro de características.

- El/la Sr./Sra. (nombre, apellidos, DNI/NIE) como especialista en acústica, con un mínimo de 10 años de experiencia en el ejercicio de la profesión:
 - Titulación y núm. de colegiado (si procede):
 - Años de experiencia en el ejercicio de su profesión:

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

- Ha ejecutado en los últimos 15 años los trabajos correspondientes a su especialidad en el siguiente proyecto y su dirección de una sala de teatro de ópera, sala de conciertos o auditorio para música sinfónica, con acústica natural, de aforo superior a las quinientas (500 localidades):
 - _____
- El/la Sr./Sra. (nombre, apellidos, DNI/NIE) como especialista en diseño, con un mínimo de 10 años de experiencia en el ejercicio de la profesión:
 - Titulación y núm. de colegiado (si procede):
 - Años de experiencia en el ejercicio de su profesión:
- Ha sido responsable del diseño y adecuación de espacios, con especial atención a la experiencia del usuario, en el siguiente edificio construido de pública concurrencia en los últimos 15 años, uso cultural, con una superficie igual o superior a 1.000 m2.
 -
 - _____
- El/la Sr./Sra. (nombre, apellidos, DNI/NIE) como especialista en instalaciones con una experiencia mínima de 10 años en el ejercicio de la profesión:
 - Titulación y núm. de colegiado (si procede):
 - Años de experiencia en el ejercicio de su profesión:
 - Ha sido responsable del diseño de las instalaciones del siguiente proyecto de instalaciones en un edificio construido, de uso cultural, de un PEM igual o superior a 15 millones de euros y una superficie igual o superior a 4.500 m2, en los últimos 15 años.
 - _____
- El/la Sr./Sra. (nombre, apellidos, DNI/NIE) como especialista en ecoeficiencia, sostenibilidad, recursos energéticos con una experiencia mínima de 5 años de experiencia en el ejercicio de la profesión:
 - Titulación y núm. de colegiado (si procede):
 - Años de experiencia en el ejercicio de su profesión:
 - Ha sido responsable en el proyecto y ha llevado la dirección de obra del siguiente edificio construido, que no es de oficinas, ni residencial (viviendas y hoteles), ni industrial, de superficie igual o superior a 4.500 m2, realizado en los últimos 15 años, con una certificación energética AA o equivalente, y una certificación del edificio basada en el estándar LEED.
 - _____
- El/la Sr./Sra. (nombre, apellidos, DNI/NIE) como especialista en estructuras con una experiencia mínima de 10 años de experiencia en el ejercicio de la profesión:
 - Titulación y núm. de colegiado (si procede):
 - Años de experiencia en el ejercicio de su profesión:
 - Ha sido responsable del diseño de las instalaciones del siguiente edificio de uso público que no es de oficinas, ni residencial (viviendas y hoteles) ni industrial de una superficie igual o superior a 4.500 m2 realizado en los últimos 15 años.
 - _____
- El/la Sr./Sra. (nombre, apellidos, DNI/NIE) como especialista en escenotecnia con una experiencia mínima de 10 años en el ejercicio de la profesión:
 - Titulación y núm. de colegiado (si procede):
 - Años de experiencia en el ejercicio de su profesión:

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

- Ha sido responsable en un (1) proyecto de escenotecnia para equipamientos escénicos de un PEM superior a 2 M€, realizado en los últimos 15 años.
 - _____
- El/la Sr./Sra. (nombre, apellidos, DNI/NIE) como especialista comunicación audiovisual y nuevas tecnologías con una experiencia mínima de 5 años en el ejercicio de la profesión:
 - Titulación y núm. de colegiado (si procede):
 - Años de experiencia en el ejercicio de su profesión:
 - Ha sido responsable en un (1) proyecto en comunicación audiovisual y nuevas tecnologías por edificios de uso público no residencial (ni hoteles ni viviendas) ni industrial de un PEM del edificio igual o superior a 1 M€ realizado en los últimos 15 años.
 - _____
- El/la Sr./Sra. (nombre, apellidos, DNI/NIE) como especialista en obra civil y vial con una experiencia mínima de 10 años en el ejercicio de la profesión:
 - Titulación y núm. de colegiado (si procede):
 - Años de experiencia en el ejercicio de su profesión:
 - Ha sido responsable en un (1) proyecto de obra civil y vial de un PEM, igual o superior a 10 millones de euros realizado en los últimos 15 años.
 - _____
- El/la Sr./Sra. (nombre, apellidos, DNI/NIE) como especialista en BIM management con una experiencia mínima de 5 años en el ejercicio de la profesión:
 - Titulación y núm. de colegiado (si procede):
 - Años de experiencia en el ejercicio de su profesión:
 - Ha sido responsable como especialista en BIM management en el siguiente proyecto realizado con BIM de un PEM igual o superior a 15 millones de euros realizado en los últimos 15 años.
 - _____
- El/la Sr./Sra. (nombre, apellidos, DNI/NIE) como especialista en definición y control de costes con una experiencia mínima de 10 años en el ejercicio de la profesión:
 - Titulación y núm. de colegiado (si procede):
 - Años de experiencia en el ejercicio de su profesión:
 - Ha realizado los trabajos como responsable de definición y control de costes en el siguiente edificio de PEM igual o superior a 15 millones de euros y superficie igual o superior a 4.500m² realizado en los últimos 15 años:
 - _____

- **Firma licitador:**

Y a los efectos oportunos, firmo la presente

(Firma del licitador)

Fecha:

- **Firma autor/a/es/as:**

Firma del/de la Autor/a del proyecto de arquitectura

(nombre, NIF y n.º de colegiado)

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

Firma del/de la Autor/a del proyecto de urbanización

(nombre, NIF y n.º de colegiado)

Con esta firma, los/las Autores/as manifiestan su conformidad y disposición a actuar como Autor/a y se comprometen a realizar los servicios objeto del presente concurso en caso de resultar ganador.

- **Firma colaboradores/as:**

Firma colaborador/a como especialista acústica

(nombre, NIF y n.º de colegiado)

Firma colaborador/a como especialista en diseño

(nombre, NIF y n.º de colegiado)

Firma colaborador/a como especialista en instalaciones

(nombre, NIF y n.º de colegiado)

Firma colaborador/a como especialista en ecoeficiencia, sostenibilidad y recursos energéticos

(nombre, NIF y n.º de colegiado)

Firma colaborador/a como especialista en estructuras

(nombre, NIF y n.º de colegiado)

Firma colaborador/a como especialista en escenotecnia

(nombre, NIF y n.º de colegiado)

Firma colaborador/a como especialista en comunicación audiovisual y nuevas tecnologías

(nombre, NIF y n.º de colegiado)

Firma colaborador/a como especialista en obra civil y vial

(nombre, NIF y n.º de colegiado)

Firma colaborador/a como especialista en BIM management

(nombre, NIF y n.º de colegiado)

Firma colaborador/a como especialista en definición y control de costes

(nombre, NIF y n.º de colegiado)

Con esta firma, los/las colaboradores/as manifiestan su conformidad y disposición a actuar como colaboradores/as en la especialidad que son designados y se comprometen a realizar los servicios objeto del presente concurso en su especialidad en caso de resultar ganadora de esta propuesta.

- **NOTA INFORMATIVA:** En el sobre digital número 1, solo deberá incorporarse el Anexo 12 junto con el DEUC y los demás documentos descritos en el Anexo 4. El resto de documentación acreditativa de la solvencia técnica: titulaciones, CV y certificados de buena ejecución **no deben incorporarse en el sobre 1.** Esta documentación será aportada por el licitador únicamente previo requerimiento del organismo contratante, tal y como indica en el anexo 4 de los presentes Pliegos.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

ANEXO 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Señores, en relación con la licitación correspondiente a _____,
Quien firma, _____, con NIF _____, actuando en nombre y representación de _____, con CIF _____ y domicilio en _____, en su condición de _____, declara:

1.- Que conoce y acepta que en el presente contrato se establecen las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** detalladas a continuación, y en consecuencia DECLARA RESPONSABLEMENTE y se obliga a lo siguiente:

- a. No realizar operaciones financieras en paraísos fiscales. Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas NO realiza operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— o fuera de ellos, y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- b. Cumplimiento por parte de la empresa contratista de su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta fijados en la letra I de la cláusula vigésima novena de este pliego de condiciones particulares.
- c. La empresa contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, cuya obligación contractual tendrá condición de esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución citadas tienen la condición de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP en lo que se refiere a la resolución del contrato, de modo que el incumplimiento de cualquiera de ellas, apreciado por el CGTL previa audiencia del contratista, será causa de resolución del contrato, con incautación de la garantía si procede.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en de de

Firma



ANEXO 14. DECLARACIÓN RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL INTERLOCUTOR RESPONSABLE DEL CONTRATO

Señores:

El abajo firmante, con DNI _____, actuando en nombre propio/en y representación de la sociedad _____, con CIF _____, en su condición de _____, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato por “ _____”, nombra, en el caso de que resulte adjudicatario del contrato indicado, como interlocutor a

_____, (nombre, apellidos, cargo y titulación),

Quien será responsable del contrato a lo largo de toda la duración del contrato.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en _____ de _____ de _____

Firma

Fecha:



ANEXO 15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DE LAS EMPRESAS LICITADORAS SIN PERMISO DE ACCESO NI TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONALES

Expediente ref.: _____

Contrato relativo a: _____

Empresa: _____ [nombre de la empresa] _____

El/la Sr./Sra. _____ [nombre y apellidos] _____, en representación de la empresa _____ [nombre de la empresa/en nombre propio en su caso] _____, con NIF.- [_____] y domicilio social en _____, la cual actúa en calidad de [Administrador único/solidario o mancomunado, apoderado] según escritura pública otorgada ante Notario de _____ [población] _____, en fecha de _____ [00/00/0000] _____, y con número de protocolo _____ [n.º] _____, declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del contrato,

DECLARO

1. Que la empresa participante en el procedimiento de licitación de referencia, como prestamista de servicio/suministro del Consorci del Gran Teatre del Liceu (en lo sucesivo, el "CGTL" o el "Responsable"), en el caso de ser el adjudicatario, reconoce que el CGTL es el Responsable del tratamiento de datos de carácter personales objetos del contrato que se derive.
2. Que por el cumplimiento del contrato de prestación de servicio/suministro que se adjudique mediante el procedimiento de licitación, la empresa no debe acceder ni tratar datos de carácter personal del Responsable.
3. Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (en adelante, "RGPD"), la empresa ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la protección de los derechos de los interesados del Responsable.
4. Que, en caso de ser adjudicatario del servicio/suministro, reconoce que no tiene permiso para acceder a ningún fichero, documentos o cualquier otro tipo de soporte que contenga datos de carácter personal, cuya responsabilidad corresponde al CGTL.
5. Que, en caso de que el personal de la empresa tuviera acceso a datos de carácter personal de forma accidental o fortuita, se comprometerá a no revelar, transferir, ceder o de cualquier otra forma de comunicar estos datos, bajo ningún concepto o circunstancia, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a terceros.
6. La empresa garantiza que, en caso de ser adjudicatario, el personal que prestará el servicio/suministro en las instalaciones del CGTL, se comprometerá a respetar la confidencialidad de los datos o estará sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

AVISO IMPORTANTE: Este documento es una traducción de la versión original en catalán. En caso de cualquier discrepancia entre este documento y la versión original prevalecerá la versión catalana.

7. Si la empresa realiza un tratamiento de datos no autorizado por el Consorci del Gran Teatre del Liceu, será considerado responsable del tratamiento y estará sujeto a cumplir las disposiciones de la normativa vigente. De acuerdo con el artículo 82 del RGPD, la empresa se hace responsable ante el CGTL por los daños y perjuicios causados a interesados o terceros así como de las sanciones administrativas que dimanantes de reclamaciones judiciales o extrajudiciales o de procedimientos sancionadores de la Autoridad de control que sean consecuencia de la inobservancia de las presentes instrucciones que debe asumir de acuerdo con la presente declaración y la normativa vigente.

Fecha:

Firma del representante:



ANEXO 16. DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN

El abajo firmante, certifica:

- Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladoras de la presente licitación con el fin de acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que obran en su poder, presentadas en fecha..... para participar en el procedimiento.....
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ya obra en su poder, presentada en fecha..... para participar en el procedimiento....
- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto a los que obran en su poder, presentadas en fecha..... para participar en el procedimiento...

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, en de de Firma

Firma



ANEXO 17. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Expediente: 007-CONST2425-SE

Con el fin de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/n:

Primero- Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”*.
2. Que el artículo 64 denominado “Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como *“cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”*. La finalidad de este precepto radica en evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar su transparencia en el procedimiento y asegura la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el apartado 3 de la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que *“El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisorias, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”*.
4. Que el apartado 4 de la citada Disposición adicional centésima décima segunda establece que:– *“A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”*.– *“Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrando en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos y Registradores”*.



Segundo - Que, en el momento de la firma de la presente declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que se pueda calificar de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la Disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o Jurado, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocerse y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto- Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa aplicable.

Y para que conste, firmo esta declaración

(fecha, firma, nombre completo y DNI)